CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 007-2024-2-1315-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
UCHUMAYO, AREQUIPA, AREQUIPA

"OTORGAMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO NOS 2 y 3 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN POPULAR ALTO CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA - AREQUIPA"

PERÍODO: 18 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE II

21 DE JUNIO DE 2024

AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729 0072024213150 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2024-2-1315-SCE

"OTORGAMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Nºs 2 y 3 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN POPULAR ALTO CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA - AREQUIPA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **Nº Pág.**

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la Entidad o dependencia 6
5. Notificación del Pliego de Hechos 7
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 7
FUNCIONARIOS CONSINTIERON Y APROBARON AMPLIACIONES DE PLAZO 2 Y 3 SIN QUE CORRESPONDA RECONOCER EL TOTAL DE PLAZO SOLICITADO Y SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, PROPICIANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 77 955,47 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 39
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 39
V. CONCLUSIONES 39
VI. RECOMENDACIONES 39
VII. APÉNDICES 39

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-1315-SCE

"OTORGAMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Nos. 2 y 3 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN POPULAR ALTO CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA - AREQUIPA"

PERÍODO: 18 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional - OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-1315-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 128-2024-OCI-MDU de 7 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la obra: Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa, se ejecutó en el marco de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante la "Entidad", en relación a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa" en adelante "la obra"; se advierte que durante su ejecución, la Entidad resolvió ampliar el plazo de su ejecución al Contratista por 110 días calendario, ello como consecuencia de la aprobación de cuatro (04) ampliaciones de plazo, lo que habría generado un incremento en el plazo de ejecución contractual de 150 días calendario a 260 días calendario, no obstante, revisada la documentación que sustenta las ampliaciones de plazo nros. 2 y 3 se advierte que estas no corresponderían ser reconocidas por el total del plazo solicitado, pues no se observó en ellas los procedimientos y disposiciones que exigía la normativa vigente de contrataciones del Estado.

En ese sentido, se tiene que, la Entidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 59-2019-GM-MDU de 23 de abril de 2019 aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por 26 días calendario; mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por 38 días calendario; mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2019-GM-MDU de 12 de julio de 2019, la ampliación de plazo n.° 3 por 39 días calendario y mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2019-GM-MDU de 24 de setiembre de 2019, la ampliación de plazo n.° 4 por 7 días

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

calendario; propiciando así, el incremento del plazo de ejecución de la obra en 110 días calendario, modificando la fecha de término pactada para el 17 de junio de 2019, sea diferida para el 5 de octubre de 2019[1]. Es de precisar que, la aprobación de las ampliaciones de plazo n os. 2 y 3, surgieron con motivo de la solicitud de la aprobación de la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2, relacionado a las partidas de ornato público en las calles 4, 5 y 6 del proyecto; no obstante, dicho extremo no fue solicitado por el Contratista.

Conforme lo detallado, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por 38 días calendario[2], y mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2019-GM-MDU de 12 de julio de 2019, la ampliación de plazo n.° 3 por 39 días calendario, que en conjunto representa la ampliación de plazo por 77 días calendario para la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2, no obstante, revisada la documentación sustentatoria de esas dos ampliaciones, se verifica que correspondería solamente 65 días calendario, lo cual significaría que la Entidad habría aprobado indebidamente 12 días calendario que no estarían debidamente justificados, y que eran susceptibles de aplicación de penalidad al Contratista por el monto de S/ 77 965, 85 por retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Sobre el particular, se debe precisar que el Expediente Técnico de adicional n.° 2 con deductivo vinculante, fue elaborado por el supervisor de obra, y presentado a la Entidad el 24 de abril de 2019, en dicho expediente, para la ejecución de las partidas del adicional y deductivo de obra n.° 2, el supervisor de obra, consideró un plazo de ejecución de 120 días calendario, sustentado en el programa de ejecución de obra[3] presentado.

De la revisión efectuada al programa de ejecución de obra considerado en el expediente, se tiene que las duraciones de las partidas críticas: perfilado, nivelado y compactación de la subrasante, tarrajeo en exteriores para graderías de concreto y pintura látex en estructuras de concreto, y sus conexiones fueron las que incidieron en determinar el plazo de ejecución de 120 días calendario, sin embargo, revisada la cuantificación efectuada, se verifica que el plazo de ejecución total no corresponde a la suma aritmética de las duraciones individuales de todas las partidas, sino, solo de las partidas críticas que afectan el plazo y las conexiones que se producen entre ellas, es decir, el supervisor en sus cálculos no habría tomado en cuenta los metrados programados y rendimientos de los costos unitarios de las partidas de la ruta crítica[4] del adicional y deductivo de obra n.° 2, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
PARTIDAS CRÍTICAS Y CONECTORES DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 2, DEL SUPERVISOR

Conector / partida	Duración (días calendario)
Inicio de ejecución	0
Conector comienzo - comienzo	10
Perfilado, nivelado y compactación de lasubrasante	45
Conector comienzo - fin	2

[1] Conforme asiento n.° 245 del cuaderno de obra de 5 de octubre de 2019.
[2] Notificada al Contratista el 31 de mayo de 2019.
[3] Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF. "Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago, así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM."
[4] Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF. *"**Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Conector / partida	Duración (días calendario)
Conector comienzo - comienzo	2
Conector comienzo - comienzo	5
Conector comienzo - comienzo	19
Tarrajeo en exteriores para graderías deconcreto	20
Pintura látex en estructuras de concreto	17
Plazo de ejecución adicional y deductivo n.° 2	**120**

Fuente: Programa de ejecución de obra del adicional y deductivo de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, realizado el cálculo de la duración de cada partida crítica por la comisión, se obtiene que el plazo de ejecución para el adicional y deductivo de obra n.° 2 es de 108 días calendarios, ello tomando como base los metrados y rendimientos aprobados en el Expediente Técnico del adicional y deductivo de obra n.° 2, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
DURACIÓN DE PARTIDAS CRÍTICAS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 2
DETERMINADO POR LA COMISIÓN

Conector / partida	Duración (días calendario)
Inicio de ejecución	0
Conector comienzo - comienzo	10
Perfilado, nivelado y compactación de lasubrasante	21(*)
Conector comienzo - fin	2
Conector comienzo - comienzo	2
Conector comienzo - comienzo	5
Conector comienzo - comienzo	19
Tarrajeo en exteriores para graderías de concreto	37*
Pintura látex en estructuras de concreto	12*
Plazo Total ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2	**108 d.c.**

(*) Cálculo obtenido por la comisión de control.
Fuente: Programa de ejecución de obra del adicional y deductivo de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se tiene que el plazo de ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2 sería de 108 días calendario. Al respecto se debe precisar que la ejecución del adicional y deductivo de obra n.°2 inicio el 1 de junio de 2019, es decir, al día siguiente de notificada la Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU, debiendo aclarar que a la referida fecha el Contratista tenía el plazo de ejecución vigente hasta el 13 de julio de 2019, es decir por el periodo 43 días calendarios[5]. Por lo que el plazo para la ejecución del adicional y deductivo de obra n.°2, sería de 65 días calendarios, sin embargo, funcionarios de la Entidad aprobaron las ampliaciones de plazo n.ros 2 y 3 por 77 días calendario.

Sobre el particular se tiene que el expediente de adicional y deductivo n.° 02 fue elaborado y presentado a la Entidad por el supervisor de obra, que con opinión del sub gerente de obras públicas y proyectos, Damaso Ochochoque Mita, y de la gerenta de asesoría legal Yuri Dulcenia Lazo Condo, permitieron la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por 38 días calendario y de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2019-GM-MDU de 12 de julio de 2019, la ampliación de plazo n.° 3 por 39 días calendario, que en conjunto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[5] Comprendido de 1 de junio al 13 de julio de 2019.

representa la aprobación de la ampliación de plazo por 77 días calendario, cuando correspondía 65, generando afectación a los intereses del estado y un perjuicio económico de S/ 77 965, 85 por la inaplicación de penalidades por 12 días calendario que no estarían debidamente justificados.

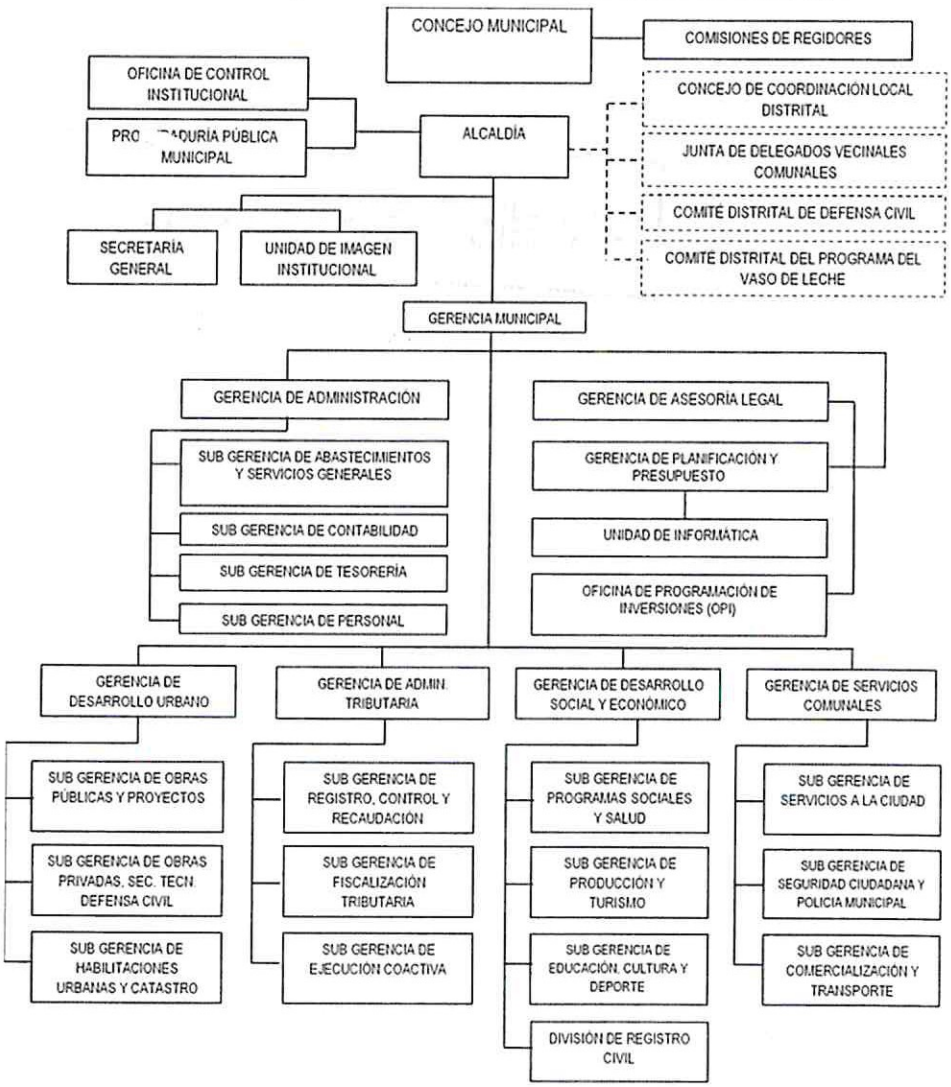
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 18 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Entidad se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local, y presenta la siguiente estructura orgánica.

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Uchumayo



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2012-MDU, de 10 de enero de 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar, respecto del administrado Yordy Santa Cruz Cárdenas quien se desempeñó en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, durante el periodo 3 de enero de 2019 al 6 de enero de 2020; la casilla electrónica de asignación obligatoria[6] fue creada por la Comisión y se comunicó el enlace para su activación, no obstante, el administrado no ingreso a dicho enlace en el plazo establecido, conforme procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS CONSINTIERON Y APROBARON AMPLIACIONES DE PLAZO 2 Y 3 SIN QUE CORRESPONDA RECONOCER EL TOTAL DE PLAZO SOLICITADO Y SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, PROPICIANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 77 955,47 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA

De la revisión a la documentación que sustenta la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa, en adelante "la obra", ejecutada entre enero y octubre de 2019, se verifica que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Uchumayo en adelante la "Entidad" resolvieron ampliar el plazo de ejecución al Contratista[7] con la aprobación de cuatro (04) ampliaciones de plazo, las que ocasionaron un incremento del plazo de ejecución de 110 días calendario, hecho que generó un incremento en el plazo de ejecución contractual aprobado; de 150 días calendario a 260 días calendario, propiciando el traslado de la fecha de término programada del 17 de junio al 5 de octubre de 2019; en ese sentido, revisada la documentación que sustenta las ampliaciones de plazo aprobadas, se verifica que, de las ampliaciones plazo 2 y 3 la cantidad de días otorgados no correspondía sean reconocidos por el total del plazo aprobado, pues no se ha observado en su trámite los procedimientos y disposiciones que exigía la normativa vigente de contrataciones del Estado.

Sobre el particular, se tiene que la Entidad, a través de, el subgerente de Obras Públicas y Proyectos[8], la gerenta de Asesoría Legal[9], el gerente de Desarrollo Urbano[10] y el Supervisor[11],

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[6] Casilla electrónica n.° 41126969.
[7] CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A. RUC 20445757790.
[8] Damaso Ochochoque Mita - Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, mediante contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-MDU de 1 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.
[9] Yuri Dulcenia Lazo Condo - Gerenta de Asesoría Legal, designada- mediante resolución de alcaldía n.° 039-2019-MDU de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.
[10] Yordy Santa Cruz Cárdenas - Gerente de Desarrollo Urbano, designado con resolución de alcaldía n.° 07-2019-MDU/A de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.
[11] Julio Cesar León Pacheco - Supervisor de Obra, mediante contrato requerimiento n.° 029-2018-CECJ-MDU de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**.

permitieron la aprobación de: ampliación de plazo n.° 2 por 38 días calendario y ampliación de plazo n.° 3 por 39 días calendario, que, en conjunto representan la aprobación de ampliación de plazo por 77 días calendario; no obstante, revisado el sustento de las mismas[12], se verifica que, correspondía únicamente 65 días calendario, hecho que ha generado afectación a los intereses del Estado y un perjuicio económico de S/ 77 955,47 por inaplicación de penalidades en la ejecución de la obra, correspondiente a doce (12) días calendario por mora, los cuales no se encuentran debidamente justificados, conforme aspectos que se desarrollan a continuación:

A. AMPLIACIÓN INDEBIDA DE PLAZO DE EJECUCIÓN

De las modificaciones al plazo de ejecución aprobadas por la Entidad

Revisada la documentación que sustenta la ejecución de la obra, se tiene que, conforme la "*Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación*" del contrato n.° 016-2018-SGASG/MDU[13] de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, el plazo de ejecución previsto era de 150 días calendario, conforme se muestra a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases."

En ese sentido, se tiene que el plazo de ejecución de la obra, se empezó a computar desde el día siguiente del cumplimiento de las condiciones previstas en las bases integradas[14](**Apéndice n.° 7**), concordante con lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[15] y conforme el acta de entrega de terreno de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, según el siguiente detalle:

[12] Informe Técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024, emitido por el Especialista Técnico de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 5)**.

[13] Contrato suscrito el 13 de diciembre de 2018, entre la Entidad y el Contratista CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A. RUC 20445757790, representado por el señor Portalatino Ambrocio Ermitanio, identificado con DNI 32848077 **(Apéndice n.° 6)**.

[14] **BASES INTEGRADAS**

"(...)

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al Contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;

4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

5. Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.

(...)".

[15] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde 3 de abril de 2017.

Artículo 152. Inicio del plazo de ejecución de obra

"152.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan lassiguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al Contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases,hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas enel artículo 156.

(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

CUADRO N° 3
CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N°	Condición	Fecha
1	Notificación de la designación del supervisor de obra[16]	18/01/2019
2	Entrega de terreno[17]	18/01/2019
3	Provisión del calendario de entrega de materiales e insumos	No corresponde
4	Entrega del Expediente Técnico de obra completo[18]	18/01/2019
5	Otorgamiento de adelanto directo	18/01/2019

Fuente: Acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 8)** - Anotación en asiento n.° 01 de 18 de enero de 2019 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo así, queda establecido que la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra fue el 19 de enero de 2019; asimismo, añadiéndole el plazo de ejecución de obra contractual de 150 días calendario, se tiene el 17 de junio de 2019 como fecha prevista para el término la obra programada.

En correlato con lo precisado, la Entidad a través de la Gerencia Municipal, aprobó mediante resoluciones, cuatro (04) ampliaciones de plazo, según se detalla:

1. Resolución de gerencia municipal n.° 59-2019-GM-MDU de 23 de abril de 2019 ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 10)**, por 26 días calendario.
2. Resolución n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 ampliación de plazo n.° 2 **(Apéndice n.° 10)**, por 38 días calendario.
3. Resolución n.° 106-2019-GM-MDU de 12 de julio de 2019 ampliación de plazo n.° 3 **(Apéndice n.° 10)**, por 39 días calendario.
4. Resolución n.° 136-2019-GM-MDU de 20 de setiembre de 2019 ampliación de plazo n.° 4 **(Apéndice n.° 10)**, por 7 días calendario.

Dichos actos resolutivos motivaron el traslado de la fecha de culminación de obra programada, del 17 de junio al 5 de octubre de 2019, como se desarrolla a continuación:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución Inicial	**150 D.C.**
Fecha de Inicio	**19/01/2019**
Fecha de Culminación (Inicial)	17/07/2019
Ampliación de Plazo n.° 1	**26 D.C.**
Inicio ampliación n.° 01	18/07/2019
Termino de plazo contractual	**13/07/2019**
Ampliación de Plazo n.° 2	**38 D.C.**
Inicio ampliación n.° 2	14/07/2019
Termino de plazo contractual	**20/08/2019**
Ampliación de Plazo n.° 3	**39 D.C.**
Inicio ampliación n.° 3	21/08/2019
Termino de plazo contractual	**28/09/2019**
Ampliación de Plazo n.° 4	**7 D.C.**
Inicio ampliación n.° 4	29/09/2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] Mediante asiento del cuaderno de obra n.° 01 de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, Luis Enrique Agreda Gallarday, residente de obra, indicó que la Entidad notificó quien era el supervisor de obra.
[17] Mediante Acta de entrega de terreno de 18 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Yordy Santa Cruz Cárdenas, Subgerente de Obras Públicas y Proyectos Ing. Carlos Alfredo Santos Median, Supervisor de Obra Ing. Julio Cesar León Pacheco, Residente de obra Ing. Luis Enrique Agreda Gallarday, y el Representante Legal de CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A Sr. Ermitanio Portalatino Ambrocio.
[18] Mediante asiento del cuaderno de obra n.° 01 de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n. ° 9)**, Luis Enrique Agreda Gallarday, residente de obra, indicó que la Entidad hizo entrega del expediente técnico.

Termino de plazo contractual	**05/10/2019**
Fecha de Culminación real	**05/10/2019**
Total, días ejecutados	**260 D.C.**

Fuente: Resoluciones de gerencia municipal; ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo detallado en el cuadro precedente, las ampliaciones de plazo n.os 2 y 3 otorgadas por la Entidad, en conjunto representaban 77 días calendario.

Es de precisar que, la aprobación de las ampliaciones de plazo n os 2 y 3, surgieron con motivo de la presentación por parte del supervisor[19] del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02[20] **(Apéndice n.° 11) -** "Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2", relacionado con las partidas del componente "ornato público: graderías de concreto" en las calles 4, 5 y 6 de la obra, no obstante, se verifica que, la ampliación de plazo n.° 02 no ha sido solicitada ni cuantificada por el Contratista; en tanto que la ampliación de plazo n.° 03 solicitada, no ha sido debidamente cuantificada por el Contratista.

Del Adicional y Deductivo Vinculante de la obra n.° 2

Conforme lo verificado, el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02 **(Apéndice n.° 11)** - "Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2", fue elaborado por el supervisor de obra - Julio César León Pacheco[21] y presentado a la Entidad mediante carta n.° 036-2019-I.JCLP el 24 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**. En dicho expediente, se consideró un presupuesto adicional de S/ 1 010 870,36 para la ejecución de partidas del componente "ornato público: graderías de concreto"[22] que no fueron contempladas en el Expediente Técnico contractual y un presupuesto deductivo[23] vinculante de S/ 855 299,88 por partidas de graderías consideradas en el Expediente Técnico contractual, según el siguiente detalle:

[19] Julio César León Pacheco.

[20] Presentado mediante carta n.° 036-2019-I.JCLP de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, que contiene el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02[20]**(Apéndice n.° 11) -** "Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2", Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.

[21] Contratado mediante el contrato requerimiento n.° 029-2018-CECJ-MDU de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**.

[22] Memoria descriptiva contenida en el expediente técnico del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**:
"(...)
V. SUSTENTO TÉCNICO
(...)
En el Expediente Técnico Aprobado, con respecto a la partida de ornato publico están consideradas varias subpartidas entre ellas: movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado y otros, analizando cada una de las subpartidas se encontraron incongruencias con respecto a las condiciones fisicas del proyecto en campo, cabe mencionar que la zona de intervención que son las continuaciones de las calles 04, calle 05 y calle 06, se ha proyectado la construcción de graderías para uso peatonal y por ende este proyecto comprende los siguientes:
En lo que corresponde Movimiento de Tierras para la excavación en el proyecto se ha considerado excavación en terreno normal; cuando en realidad y de acuerdo a los estudios de calicatas y suelos que se han desarrollado el tipo de suelo es rocoso en su mayoria y semirocoso en algunas partes, lo que hace necesario adicionar una partida con rendimiento para excavación en terreno rocoso; también es necesario la conformación de relleno con material de préstamo, al hacer la excavación en terreno rocoso será posible solo una parte con relleno con material propio.
En lo que respecta concreto armado, también se han encontrado incompatibilidad, puesto que en el proyecto no se cuentan a detalle con los planos de arquitectura de los diferentes muros de contención a construir, que dicho sea de paso carecen de análisis estructural y que de acuerdo a los diseños señaladas en el proyecto dichos muros fallaran.
luego de una exhaustiva revisión se determinó en diseñar nuevamente los muros de contención con memorias de cálculo y detalles de arquitectura de acuerdo a los estudios de suelos realizados en la zona."

[23] Ficha técnica contenida en el expediente técnico del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**:
"03.0 DESCRIPCIÓN DEL DEDUCTIVO
Para el Deductivo de Obra se está considerando la deducción de todas las partidas y subpartidas de ornato público, en las que están consideradas movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado, revestimientos y varios, cada una de ellas detallada en los respectivos cuadros."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

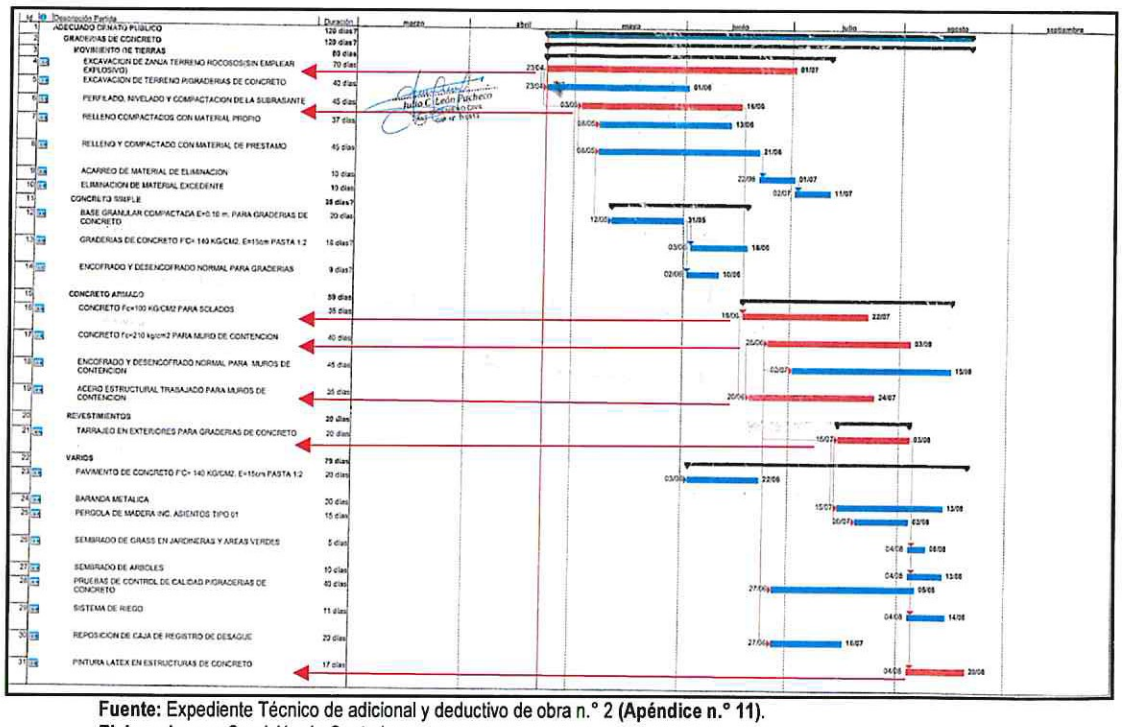
CUADRO N° 5
RESUMEN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	ADICIONAL DE OBRA N° 02	1 010 870,36
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	855 299,88
3	PRESUPUESTO TOTAL	155 570,48

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Para la ejecución de las partidas del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2, Julio César León Pacheco - supervisor de obra, cuantificó un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, sustentado en el programa de ejecución de obra[24] presentado y comprendido en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02 **(Apéndice n.° 11)**, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2



Fuente: Expediente Técnico de adicional y deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En la imagen anterior se muestran las partidas críticas del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
PARTIDAS CRÍTICAS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2

Ítem	Descripción
01.01.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA TERRENO ROCOSOS (SIN EMPLEAR EXPLOSIVO)

[24] *Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF. "Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago, así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM."*

01.01.01.03	PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE
01.01.03.01	CONCRETO Fc=100 KG/CM2 PARA SOLADOS
01.01.03.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCIÓN
01.01.03.04	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA MUROS DE CONTENCIÓN
01.01.04.01	TARRAJEO EN EXTERIORES PARA GRADERÍAS DE CONCRETO
01.01.05.09	PINTURA LATEX EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Fuente: Expediente Técnico de adicional y deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, realizado el análisis por parte de la Comisión[25], se verifica que las partidas que establecen la ruta crítica; las cuales determinan la culminación del adicional n.° 2 incluyendo a sus conectores que determinan el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario son:

CUADRO N° 7
PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2

01.01.01.03	PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE
01.01.04.01	TARRAJEO EN EXTERIORES PARA GRADERÍAS DE CONCRETO
01.01.05.09	PINTURA LATEX EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Fuente: Expediente Técnico de adicional y deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Detalle de lo precisado, se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
PARTIDAS CRÍTICAS Y CONECTORES DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE DETERMINARON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2

Conector / partida	Fecha inicio	Duración (días calendario)	Fecha fin
Inicio de ejecución	23/04/2019	0	23/04/2019
Conector comienzo - comienzo	23/04/2019	10	02/05/2019
Perfilado, nivelado y compactación de la subrasante	03/05/2019	45	16/06/2019
Conector comienzo - fin	17/06/2019	2	18/06/2019
Conector comienzo - comienzo	19/06/2019	2	20/06/2019
Conector comienzo - comienzo	21/06/2019	5	25/06/2019
Conector comienzo - comienzo	26/06/2019	19	14/07/2019
Tarrajeo en exteriores para graderías de concreto	15/07/2019	20	03/08/2019
Pintura látex en estructuras de concreto	04/08/2019	17	20/08/2019
Plazo de ejecución Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2		**120**	

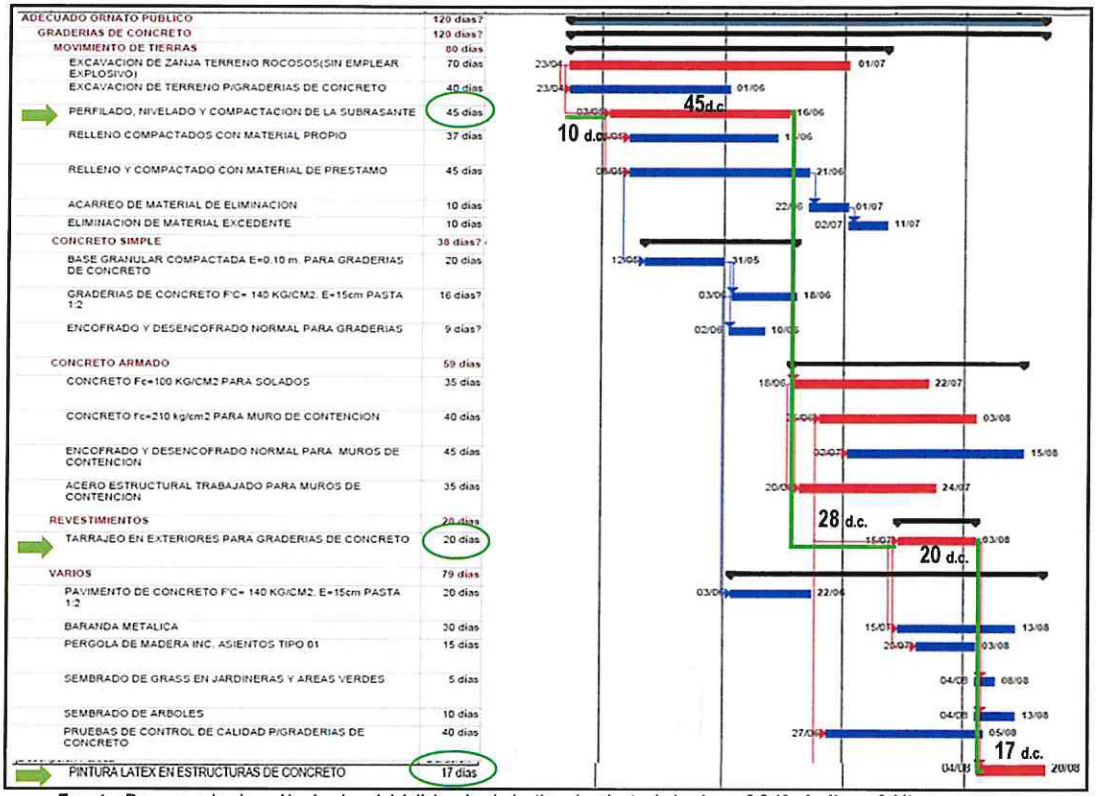
Fuente: Programa de ejecución de obra del expediente de Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Es importante tener presente que el plazo de ejecución total (120 d.c.), no corresponde a la suma aritmética de las duraciones individuales de todas las partidas, sino, solo de las partidas críticas que afectan el plazo y las conexiones que se producen entre ellas, como se muestra en la siguiente imagen:

25 Informe Técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n. 5)**

IMAGEN N° 2
PARTIDAS CRÍTICAS Y CONECTORES DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA



Fuente: Programa de ejecución de obra del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, en el cálculo realizado por Julio César León Pacheco - supervisor de obra, para la obtención de las duraciones individuales de cada partida crítica del Adicional n.° 2, no ha utilizado los metrados programados y rendimientos de los análisis de precios unitarios[26] de las partidas de la ruta crítica[27] del Adicional y Deductivo vinculante de la obra n.° 2 - Expediente Técnico de prestaciones adicionales n.° 02[28] **(Apéndice n.° 11)**.

Por tanto, la Comisión, para el cálculo de la duración de cada partida crítica que determina el plazo de ejecución, ha tomado como base los metrados y rendimientos[29] aprobados en el Expediente Técnico de prestaciones adicionales n.° 02[30] **(Apéndice n.° 11)**; de las partidas pertenecientes a la ruta crítica del programa de ejecución de obra que determinan el plazo de ejecución: metrados, y rendimientos, como se muestra:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[26] Los precios unitarios utilizados en el adicional son los que dieron origen al valor referencial en concordancia del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
[27] Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF. ***"Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".*
[28] Prestaciones Adicionales n.° 02: Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDM de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.
[29] Obtenido del Análisis de precios unitarios del expediente técnico del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**.
[30] Prestaciones Adicionales n.° 02: Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDM de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.

IMAGEN N° 3
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO DE LA PARTIDAS PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE

Partida	04.01.02.02	PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE				
Rendimiento	m2/DIA 40.0000	EQ. 40.0000		Costo unitario directo por : m2	15.85	
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0147010001	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0200	21.93	0.44
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.2000	21.01	4.20
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.4000	15.34	6.14
						10.78
	Materiales					
0239050000	AGUA	m3		0.2000	4.23	0.85
						0.85
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	10.78	0.32
0349030001	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1.0000	0.2000	19.50	3.90
						4.22

Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 4
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO DE LA PARTIDAS TARRAJEO EXTERIOR PARA GRADERÍAS DE CONCRETO

Partida	04.01.05.01	TARRAJEO EXTERIOR PARA GRADERIAS DE CONCRETO				
Rendimiento	m2/DIA 16.0000	EQ. 16.0000		Costo unitario directo por : m2	25.97	
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0147010001	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0500	21.93	1.10
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5000	21.01	10.51
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.5000	15.34	7.67
						19.28
	Materiales					
0202010064	CLAVOS C/C DE 2 1/2", 3" Y 4"	kg		0.0220	3.39	0.07
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0170	42.37	0.72
0221000095	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL		0.1170	18.00	2.11
0239050000	AGUA	m3		0.0040	4.23	0.02
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.5800	5.50	3.19
						6.11
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	19.28	0.58
						0.58

Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 5
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO DE LA PARTIDA PINTURA LATEX EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Partida	04.01.06.09	PINTURA LATEX EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
Rendimiento	m2/DIA 50.0000	EQ. 50.0000		Costo unitario directo por : m2		6.99
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0147010001	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0160	21.93	0.35
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1600	21.01	3.36
0147010004	PEON	hh	0.2000	0.0320	15.34	0.49
						4.20
	Materiales					
0230150042	SELLADOR DE PARED TIPO CPP	gln		0.0350	18.64	0.65
0230990019	LIJA	und		0.2000	1.27	0.25
0254030029	PINTURA LATEX TIPO CPP ORIGINAL	gln		0.0440	38.14	1.68
						2.58
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	4.20	0.21
						0.21

Fuente: Análisis de precios unitarios del Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 6
METRADO Y PRESUPUESTO DE PARTIDAS CRÍTICAS DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
ADECUADO ORNATO PUBLICO				
GRADERIAS DE CONCRETO				
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	812.51	15.85	12,878.28
REVESTIMIENTOS				
TARRAJEO EN EXTERIORES PARA GRADERIAS DE CONCRETO	m2	582.23	25.97	15,120.51
VARIOS				
PINTURA LATEX EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m2	582.23	6.99	4,069.79

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se extrae los rendimientos de los análisis de precios unitarios y metrados del presupuesto de las partidas críticas, para realizar el cálculo de la duración de cada partida crítica, obteniendo la duración de estas partidas como se muestra:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

CUADRO N° 9
DURACIÓN DE PARTIDAS CRÍTICAS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2 Y DURACIÓN CALCULADA POR LA COMISIÓN

Partidas críticas del Programa de Ejecución de Obra	Duración de partida del Programa de Ejecución de Obra (días calendario)	Metrado aprobado adicional n.° 02 (a)	Rendimiento aprobado (b)	Duración (días calendario) (a) ÷ (b)	Duración calculada por la comisión (días calendario)
Perfilado, nivelado y compactación de la Subrasante	45	812,51 m²	40 m²/día	20,31	21
Tarrajeo en exteriores para graderías de concreto	20	582,23 m²	16 m²/día	36,39	37
Pintura látex en estructuras de concreto	17	582,23 m²	50 m²/día	11,64	12

Fuente: Expediente Técnico de Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, el plazo de ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2 debe ser reducido en proporción a los días calculados del cuadro precedente; no obstante, se consideró los mismos conectores y dependencias de partidas antecedentes y consecuentes del programa de ejecución de obra presentado por Julio César León Pacheco - supervisor de obra, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
DURACIÓN DE PARTIDAS CRÍTICAS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2 Y DURACIÓN CALCULADA POR LA COMISIÓN

Conector / partida	Fecha inicio	Duración (días calendario)	Fecha fin
Inicio de ejecución	23/04/2019	0	23/04/2019
Conector comienzo - comienzo	23/04/2019	10	02/05/2019
Perfilado, nivelado y compactación de la subrasante	03/05/2019	21 (*)	16/06/2019
Conector comienzo - fin	17/06/2019	2	18/06/2019
Conector comienzo - comienzo	19/06/2019	2	20/06/2019
Conector comienzo - comienzo	21/06/2019	5	25/06/2019
Conector comienzo - comienzo	26/06/2019	19	14/07/2019
Tarrajeo en exteriores para graderías de concreto	15/07/2019	37 (*)	03/08/2019
Pintura látex en estructuras de concreto	04/08/2019	12 (*)	20/08/2019
Plazo de ejecución Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2		**108**	

(*) Cálculo obtenido por la comisión de control.
Fuente: Programa de ejecución de obra Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el plazo calculado por la Comisión[31] para la ejecución del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2, es de 108 días calendario; sin embargo, este plazo no corresponde ser otorgado en una eventual solicitud de ampliación de plazo realizada por el Contratista, puesto que no toda prestación adicional de obra implica una ampliación del plazo de ejecución[32] en ese sentido, es el Contratista quien previamente debe realizar un análisis de los

[31] informe técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024 **(Apendice n.° 5).**
[32] Opinión n.° 272-2017/DTN de 29 de diciembre de 2017.
"2. CONSULTA Y ANÁLISIS
(...)

efectos que la ejecución del adicional de obra tenía sobre el plazo de la obra, con la finalidad de cuantificar y formular su solicitud de ampliación de plazo[33].

Cabe mencionar que, para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**, la Entidad mediante carta n.° 15-2019-YSCC-GDU/MDU de 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 12)** del gerente de Desarrollo Urbano Yordy Santa Cruz Cárdenas, dirigida al Supervisor de Obra Julio Cesar León Pacheco, indica *"(…) visto que a la fecha el proyectista no se pronuncia respecto a las consultas y observaciones al expediente técnico; se le informa que usted deberá elaborar el Expediente Técnico de adicionales y deductivos de obra"*, en ese sentido, el supervisor de obra - Julio César León Pacheco; elaboró y presentó el Expediente Técnico de Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**, mediante carta n.° 036-2019-I.JCLP[34] de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, derivado en la misma fecha a la Gerencia de Desarrollo Urbano[35], quien mediante proveído n.° 860-2019-(GDU)-MDU de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, corre traslado a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos; en ese sentido el subgerente de Obras Públicas y Proyectos - Dámaso Ochochoque Mita, emite el informe n.° 124-2019-DOM-SGOPP-MDU de fecha 29 de abril de 2019[36]**(Apéndice n.° 13)** el cual es presentado al gerente de Desarrollo Urbano - Yordy Santa Cruz Cárdenas el 2 de mayo de 2019[37], a través del cual ratifica los contenidos del Expediente Técnico de Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)** elaborado y suscrito por el supervisor de obra - Julio César León Pacheco, concluyendo entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"**Análisis***
> ***Análisis del Adicional***
> *(…)*
> ***Ampliación de plazo***
> *La Contratista solicita una ampliación de plazo N° 02 de 38 días calendarios para la ejecución de partidas adicionales, (el subrayado es nuestro).*
>
> ***Conclusiones:***
> - *Esta Sub gerencia se ratifica en los Informes de supervisión, por lo cual se da **Conformidad** al expediente de S/ 1,010,870.36 (Un Millón Diez Mil Ochocientos Setenta con 36/100 Soles) que representa el 48.10% y S/ 855,299.88 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve Con 88/100 Soles) y que representa el 48.10% del monto contractual, (…)*
> - ***El adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, resultante asciende aS/ 155,570.48 Soles (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta con 48/100 Soles) y representa el 7.40% del monto contractual, por lo que no se necesita autorización de la contraloría.***
> - ***La suma del adicional N° 01 equivalente al 5.73% y el N° 02 equivalente al***

2.4 En este punto debe señalarse que no toda prestación adicional de obra implica necesariamente una ampliación del plazo de ejecución; en efecto, esto último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución. **(Subrayado es nuestro).**
(…)

[33] Opinión n.° 006-2018/DTN de 29 de diciembre de 2017.
*"**2. CONSULTA Y ANÁLISIS***
(…)
2.1.3 (…)
Así, el Contratista debía realizar previamente un análisis de los efectos que la ejecución del adicional de obra tenía sobre el plazo de la obra, con la finalidad de cuantificar y formular su solicitud de ampliación de plazo; (…). **(Subrayado es nuestro).**

[34] Registrada en mesa de partes de la Entidad el 24 de abril de 2019 con numero de registro 2261 **(Apéndice n.° 11)**.

[35] Con numero de registro 1008 de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 11)**.

[36] Con asunto "Adicional de obra n.° 02, deductivo de obra n.° 02 y ampliación de plazo n.°02" presentado el 2 de mayo de 2019 y con numero de registro 310 en la Gerencia de Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 13)**.

[37] Es de señalar que desde la recepción del proveído hasta la emisión del Informe del Subgerente de obras públicas y proyectos transcurrieron seis (6) días calendario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

7.40% asciende al 13.13 por lo que no se necesitaría aprobación de contraloría.

- *Se recomienda que se solicite la certificación presupuestal correspondiente por **S/ 155,570.48 Soles (Ciento Cincuenta y cinco Mil Quinientos Setenta con 48/100 Soles)** para la ejecución del adicional de obra N° 02".*

Es de precisar que revisada la documentación que sustenta la ejecución de la obra, no se acredita documento mediante el cual, el Contratista haya solicitado la ampliación de plazo n.° 02; no obstante, Dámaso Ochochoque Mita - subgerente de Obras Públicas y Proyectos, en el análisis de su informe n.° 124-2019-DOM-SGOPP-MDU de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, refiere: "*La Contratista solicita una ampliación de plazo N° 02 de 38 días calendarios para la ejecución de partidas adicionales*".

Posteriormente, Yordy Santa Cruz Cárdenas - gerente de Desarrollo Urbano, elaboró el informe n.° 0178-2019-YSCC-GDU/MDU de fecha 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, donde solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal[38] para la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2, no obstante, dicho informe fue presentado el 22 de mayo de 2019[39].

Adicionalmente, mediante informe n.° 240-2019-YSCC-GDU/MDU[40] de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, Yordy Santa Cruz Cárdenas, gerente de Desarrollo Urbano, solicitó "opinión" a la gerenta de Asesoría Legal[41], con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, conforme lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que el supervisor de la obra, Ing. Julio C. León Pacheco de CIP 116813, con Carta N° 036-2019-I.JCLP de fecha 24 de Abril del 2019, presenta el Informe del Expediente Técnico de Prestaciones de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante así como también se detalla la Ampliación de plazo de Obra N°02 de la obra (...) por un plazo de 38 días calendario.* **(Subrayado es nuestro).**
>
> *Visto el Informe de la supervisión mediante carta en mención y el Informe n.° 124-2019-DOM-SGOPP-MDU en la cual da la conformidad al expediente en referencia, esta gerencia así mismo, consiente la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante y Ampliación de Plazo N° 02 de obra (...)*
> *(...)*
> *Mediante Informe n.° 158-2019-GPP-MDU, la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02: motivo por el cual se procede a la solicitud de la opinión de asesoría legal al respecto (...)"*

En atención a lo solicitado la gerenta de Asesoría Legal - Yuri Dulcenia Lazo Condo, emitió el informe legal n.° 125-2019/MDU/GAL de 29 de mayo de 2019[42] **(Apéndice n.° 17)**, dirigido al gerente Municipal con copia al gerente de Desarrollo Urbano, señalando entre otros aspectos, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[38] Atendido con el informe n.° 158-2019-GPP-MDU de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°15)**, del Gerente de Planificación y Presupuesto, otorgando la disponibilidad presupuestal solicitada de S/ 155 570,18, para la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2 recibido el 24 de mayo de 2019 con número de registro 1255 **(Apéndice n.°15)** por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

[39] Es de señalar que desde la recepción del informe del subgerente de obras públicas y proyectos hasta la solicitud de disponibilidad presupuestal realizada por el Gerente de Desarrollo Urbano transcurrieron veinte (20) días calendario.

[40] Registrado en la Gerencia de Asesoría Legal el 29 de mayo de 2019 con número de registro 295 **(Apéndice n.° 16)**.

[41] Yuri Dulcenia Lazo Condo - Gerenta de Asesoría Legal.

[42] Con registro n.° 769 de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 17)** de la Gerencia Municipal.

"IV. OPINIÓN

Por lo que es opinión de este despacho lo siguiente:

- *Que, resulta procedente que el Gerente Municipal, tome la decisión de Aprobar, salvo mejor parecer, mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, el adicional y Deductivo vinculante de la Obra N° 02 del proyecto (…).*
- *Que, resulta procedente que el Gerente Municipal, tome la decisión de APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 38 días calendario de la Obra (…) el cual iniciará el 14 de julio del 2019 y culminará el 20 de agosto del 2019. Siendo el nuevo plazo de ejecución contractual de 214 días (…)."*

Es de precisar que, en la opinión favorable emitida por la gerenta de Asesoría Legal, no se tomó en cuenta lo establecido en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[43], que señala:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **(Subrayado es nuestro)**.

(…)"

No obstante, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019[44] **(Apéndice n.° 10)**, resolvió aprobar el Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 y la ampliación de plazo n.° 2, señalando lo siguiente:

"SE RESUELVE:

***Artículo 1°.- APROBAR** el adicional y Deductivo vinculante de la Obra N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial peatonal en la Asociación popular Alto Cerro Verde, Distrito de Uchumayo – Arequipa" con código Único de inversiones N° 2313010 siendo el monto adicional de obra N° 01 de S/ 1,010,870.36 con un porcentaje de incidencia de 48.10% del monto original del contrato; y, considerando el Deductivo de obra N° 02 por el monto de S/ 855,299.88 con un porcentaje de incidencia de 40.70% del monto original del contrato el cual es vinculante al Adicional y deductivode la obra, resultando el monto diferencia ascendente a S/ 155,570.48 y, precisando que la incidencia en el monto del presupuesto adicional incremento y decremento es 7.40%, con respecto al contrato de ejecución de obra (…).*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[43] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde 3 de abril de 2017.

[44] Notificada al Contratista el 31 de mayo de 2019, y conforme anotación del asiento del cuaderno de obra n.° 156 de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, Julio César León Pacheco, supervisor de obra, indicó: *"(…) Se indica al Contratista que en la fecha se le ha notificado la aprobación de prestación del adicional N° 2 con la Resolución de Gerencia Municipal con N° 81-2019-GM-MDU. Por lo tanto, tienen que presentar el nuevo cronograma de ejecución de obra (…)". Asimismo, mediante asiento del cuaderno de obra n.° 157 de 3 de junio de 2019, Luis Enrique Agreda Gallarday, residente de obra, indicó lo siguiente: "(…) Con respecto a la aprobación de la Resolución de Gerencia Municipal con N° 81-2019-GM-MDU de fecha29/05/2019, la notificación de parte de la Municipalidad se realizó con fecha 31/05/2019 en la cual se aprueba las Prestaciones Adicionales N° 02; en la que también se aprobó un plazo de obra N° 02 de 38 días (…)".*

***Artículo 2°.- APROBAR** Ampliación de Plazo N° 02 por 38 días calendario de la Obra "Mejoramiento de la infraestructura Vial peatonal en la Asociación popular Alto Cerro Verde, Distrito de Uchumayo – Arequipa" el cual inicia el 14 de julio del 2019 y culminará el 20 de agosto del 2019. Siendo el nuevo plazo de ejecución contractual de 214 días (…).* **(Subrayado es nuestro).**

De la Ampliación de plazo n.° 2

En antecedentes se tiene que, respecto al procedimiento de aprobación de la ampliación de plazo n.° 02; la Entidad para su aprobación, procedió de la misma forma en que fuera aprobada la ampliación de plazo n.° 01[45]; es decir que, ésta fue aprobada con el adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 1, esto sin que haya mediado solicitud ni cuantificación de ampliación de plazo por parte del Contratista, ello supone que, mientras se aprobaba el adicional y deductivo de obra n.° 1, en el mismo acto resolutivo, la Entidad resolvió aprobar la ampliación de plazo n.° 1 a favor del Contratista por 26 días calendario.

En ese sentido, revisada la documentación que sustenta la ejecución de la obra, se advierte que no se acredita solicitud ni cuantificación de la ampliación de plazo n.° 2 por parte del Contratista, siendo que dicha ampliación de plazo fue aprobada por la Entidad durante el procedimiento de aprobación del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2; es decir que, mientras se aprobaba el adicional, en el mismo procedimiento y resolución, la Entidad resolvió aprobar la ampliación de plazo n.° 2 a favor del Contratista por 38[46] días calendario.

Sobre el particular, se debe tener en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[47], donde se establece que es el Contratista quien debe solicitar, cuantificar y sustentar, ante el supervisor de obra, su solicitud de ampliación de plazo; concordante con lo estipulado, en el artículo 34[48] de la Ley de Contrataciones del Estado referido a las modificaciones del contrato y el artículo 169[49]de su reglamento, donde establecen las causales para la modificación del plazo contractual.

Para el caso que nos ocupa, se verifica que el Contratista no solicitó, no cuantificó, ni sustentó la ampliación de plazo n.° 2; no obstante, Julio César León Pacheco - supervisor de obra, Dámaso Ochochoque Mita - subgerente de Obras Públicas y Proyectos, Yordy Santa Cruz Cárdenas - gerente de Desarrollo Urbano y Yuri Dulcenia Lazo Condo - gerenta de Asesoría Legal, mediante sus informes han permitido la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2 conforme lo anteriormente descrito.

En ese sentido se tiene que el Expediente Técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal

[45] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 59-2019-GM-MDU de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**.

[46] Ficha Técnica del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02, numeral "03.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES", en donde se señala *"para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, requerimos un plazo adicional de 38 días calendario"* **(Apéndice n.° 11)**.

[47] Aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

[48] **Artículo 34. Modificaciones al contrato**
"(…)
34.5 El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a los que establezca el reglamento. (Subrayado es nuestro).
(…)"

[49] **Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**
"El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. (Subrayado es nuestro).
(…)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, que incluye la aprobación de la ampliación de plazo n.° 02, ha demorado en su trámite 38 días calendario comprendidos desde el 24 de abril de 2019[50] hasta el 31 de mayo de 2019[51], no obstante, la normativa de contrataciones contemplaba para dicha aprobación, doce (12)[52] días hábiles es decir que la Entidad tenía que haberse pronunciado al respecto hasta el 13 de mayo de 2019. Detalle de lo precisado se presenta a continuación:

CUADRO N° 11
DURACIÓN DE EVALUACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2 POR LA ENTIDAD

RESPONSABLE	DOCUMENTO	ASUNTO	INGRESA A ENTIDAD/ ÁREA	SALE	DIRIGIDO A	RECEPCIÓN DE DOCUMENTO	TIEMPO EN DÍAS
Supervisor de obra	Carta n.° 036-2019-I.JCLP	"Presentación de Expediente Técnico de Prestaciones de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante	24/04/2019	24/04/2019	Gerencia de Desarrollo Urbano	24/04/2019	0
Gerente de Desarrollo Urbano	Proveído n.° 860-2019 (GDU)-MDU	Su trámite correspondiente	24/04/2019	26/04/2019	Sub Gerencia de obras Públicas	26/04/2019	2
Sub Gerencia de obras Públicas	Informe Técnico n.° 124-2019-DOM-SGOPP-MDU	Adicional de obra n.° 02, deductivo de obra n.° 02 y ampliación de plazo n.°02	26/04/2019	02/05/2019	Gerencia de Desarrollo Urbano	02/05/2019	6
Fecha máxima de aprobación y notificación por la Entidad						**13/05/2019**	
Gerente de Desarrollo Urbano	Informe n.° 0178-2019-YSCC-GDU/MDU	Disponibilidad Presupuestal	02/05/2019	22/05/2019	Gerencia de Planificación y Presupuesto	22/05/2019	**20**
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Informe n.° 158-2019-GPP-MDU	Disponibilidad Presupuestal "Se otorga"	22/05/2019	24/05/2019	Gerencia de Desarrollo Urbano	24/05/2019	2
Gerencia de Desarrollo Urbano	Informe n.° 240-2019-YSCC-GDU/MDU	Adicional con Deductivo vinculante y ampliación de plazo de obra n.° 02	24/05/2019	29/05/2019	Gerencia de Asesoría Legal	29/05/2019	5
Gerencia de Asesoría Legal	Informe legal n.° 125-2019/MDU/GAL	Adicional y Deductivo n.° 02 y ampliación de plano n.° 02 de la obra (...)	29/05/2019	29/05/2019	Gerencia Municipal	29/05/2019	1
Gerencia Municipal	Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU	Aprobación del adicional y deductivo vinculante de la Obra n.° 02 y ampliación de plazo n.° 02		29/05/2019	Contratista	31/05/2019	2
Total, días calendarios de trámite en Entidad hasta la notificación							**38**

Fuente: Expediente Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2. **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[50] Fecha de Presentación de Expediente Técnico de Prestaciones de Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante, por parte del supervisor de obra **(Apéndice n.° 11)**.
[51] Fecha de notificación de Aprobación del adicional y deductivo vinculante de la Obra n.° 02 y ampliación de plazo n.° 02, conforme anotación en cuaderno de obra, asiento n.° 156 del supervisor de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**.
[52] Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
"(...)
175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al Contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta Resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(...)".

Conforme se advierte del cuadro anterior, la Entidad aprobó mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, notificada al Contratista[53] el 31 de mayo de 2019; el Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 y la ampliación de plazon.° 2, por 38 días calendario, en dicho trámite se verifica la demora para el pronunciamiento de la aprobación del adicional conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por las áreas involucradas de la Entidad, es así, que se advierte que el subgerente de obras Públicas y Proyectos - Dámaso Ochochoque Mita, ha demorado 6 días calendario (4 días hábiles) en realizar su Informe técnico y el gerente de Desarrollo Urbano Yordy Santa Cruz Cárdenas ha demorado 20 días calendario (15 días hábiles), para solicitar la disponibilidad presupuestal, hechos sucesivos, que han conllevado a que se traslade la fecha de culminación en 18 días calendarios adicionales al plazo vigente aprobado.

De la Ampliación de plazo n.° 3

Al respecto, mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento n.° 158 de 5 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el residente de obra[54] comunica al supervisor de obra - Julio César León Pacheco; incongruencias en el plazo de ejecución aprobado para la ejecución del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02[55], indicando lo siguiente:

> *"**Asiento del cuaderno de obra n.° 158:***
> *(...)*
> - *Con respecto al plazo de ejecución de Prestaciones Adicionales N° 02, dando como inicio el 01/06/2019 y contando de acuerdo al Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02 plazo 120 días calendario la culminación de este Expediente Técnico será el 28/09/2019, lo cual no concuerda con el plazo definido por la Entidad en la Resolución de Gerencia Municipal N° 81-2019-GM-MDU.*
> - *De la Resolución Municipal el término de las Prestaciones Adicionales es de 20/08/2019.*
> - *Del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02 el término es de fecha 28/09/2019.*
> - *Se solicita al supervisor la Aprobación de Ampliación de Plazo por 39 días, para poder culminar los trabajos, de acuerdo al Expediente Técnico Prestaciones Adicionales de Obra N° 02.* **(Subrayado es nuestro).**
> *(...)"*

De esta manera, el Contratista a través del residente de obra manifestó, su desacuerdo con el plazo otorgado en la ampliación de plazo n.° 02[56].
Sobre el particular se debe tener en cuenta que el numeral 170.7 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido lo siguiente:

> *"**Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo***
> *(...)*
> *170.7 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[53] Cuaderno de obra, asiento n.° 156 de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**: el supervisor indica *"(...) que en la fecha se le ha notificado la aprobación de prestación del adicional n.° 2".*
[54] Luis Enrique Agreda Gallarday.
[55] Plazo de 38 días calendarios aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 02.
[56] Resolución de Gerencia Municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, que aprobó el expediente de prestaciones adicionales n.° 02.

los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (...)".

No obstante, lo dispuesto por la normativa de contrataciones en relación a la controversia surgida por el plazo aprobado en la ampliación de plazo n.° 2, el Contratista a través del residente de obra, solicito mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento n.° 158 del 5 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, una nueva ampliación del plazo por 39 días calendario, argumentando que es el plazo adicional necesario para la culminación de los trabajos del Expediente Técnico de adicional y deductivo de obra n.° 2.

En *ese* sentido, de la documentación e información obtenida[57] se tiene que el Contratista mediante Carta EPA n.° 078-2019-OACV de 15 de junio de 2019 **(Apéndice n.°19)**, realizó la "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03"[58], dirigida al Supervisor de Obra Julio Cesar León Pacheco, indicando: *"(...) para solicitarle la Ampliación de Plazo N° 03, habiéndose definido la fecha de inicio, se hace entrega a su despacho los cronogramas adecuados a la fecha de inicio, de acuerdo al Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02";* adjuntando con ello el Expediente de Ampliación de Plazo n.° 03 **(Apéndice n.° 19)**.

En atención a ello, mediante Carta n.° 042-2018-I.JCLP[59] de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, dirigida a la Entidad[60], Julio Cesar León Pacheco - supervisor de la obra, indica: *"(...) remitirle la solicitud del Contratista con respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, la cual ha sido solicitada en el plazo establecido por ley por parte del Residente de obra Ing. Luis agreda el día 15 de junio de 2019, sobre la ejecución de la obra de la Referencia, documentación que ha sido analizada por esta Supervisión, la misma que se adjunta en el Informe y se determina su aprobación",* adjuntando a su vez el Informe n.° 009-2019-MDU-JCLP "Informe de Verificación y Pronunciamiento por la Supervisión de la Ampliación de Plazo n.° 03" de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, donde en sus conclusiones refiere: *"(...) se considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03, por 39 días calendario, por atrasos no imputables al Contratista los que se contabilizaran desde el 21 de Agosto de 2019 al 28 de Septiembre de 2019".*

Dicha documentación es recibida por la Entidad[61] el 21 de junio de 2019, siendo derivada a la Gerencia de Desarrollo Urbano en la misma fecha, quien mediante proveído n.° 1277-2019 de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, a la Sub Gerencia de Obras Publicas dispone el trámite correspondiente.

Simultáneamente, el supervisor de obra, mediante carta n.° 043-2018-I.JCLP de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, comunica al Contratista: *"Respuesta a Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03",* señalando: *"(...) remitirle respuesta a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por su representada la cual ha sido Aceptada y Tramitada en la Entidad con Carta N° 042-2019-I.JCLP con fecha 21-06-2019, (...) y se determina su aprobación".* Cabe aclarar que, la carta n.° 042-2019-I.JCLP de 21 de junio de 2019 a la que hace referencia, corresponde a la carta n.° 042-2018-I.JCLP de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 20)** tramitada al supervisor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[57] De la información obtenida mediante Acta de recopilación de Información n.° 02-2024-OCI/MDU de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
[58] Recibida el 15 de junio de 2019 por el Supervisor de Obra Julio Cesar León Pacheco **(Apéndice n.° 19)**.
[59] De la información obtenida mediante Acta de recopilación de Información n.° 02-2024-OCI/MDU de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.
[60] Señor Víctor Quispe Velásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.
[61] En mesa de parte con registro n.° 3367 de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 20)**.

Por otro lado, se verifica el informe n.° 302-2019-DOM-SGOPP-MDU de 25 de junio de 2019[62] **(Apéndice n.° 22)**, del subgerente de Obras Públicas y Proyectos - Dámaso Ochochoque Mita al gerente de Desarrollo Urbano Yordy Santa Cruz Yordy Santa Cruz Cárdenas, donde concluye: *"(...) esta Sub Gerencia se ratifica en el Informe de supervisión, por lo cual se da Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por 39 días calendario"* y recomienda *"(...) la emisión de la respectiva Resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por 39 días calendario que se computaran desde el 21 de agosto al 28 de setiembre de 2019"*, (el subrayado es nuestro).

En atención a ello, mediante informe n.° 374-2019-YSCC-GDU/MDU de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, Yordy Santa Cruz Cárdenas - gerente de Desarrollo Urbano, solicita opinión de la Gerencia de Asesoría legal, señalando lo siguiente:

> *"La causa principal para la Ampliación de Plazo N° 03 es la actualización a la fecha de inicio del cronograma, en el cual se determinan efectivamente la necesidad del plazo solicitado por la Contratista por la ejecución de partidas involucradas en la ruta crítica.*
> *La ampliación de plazo N° 03, tiene como causal los días no plasmados de acuerdo al calendario de ejecución del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02 con respecto al inicio de su ejecución correspondiente.*
> *Por lo tanto, esta gerencia visto el Informe de la supervisión que da conformidad a la ampliación de plazo N° 03 de la obra de la referencia, por un periodo de 39 días calendario".*
> *(...)*
> *Se solicita la opinión de asesoría legal sobre dicha ampliación de plazo N° 03".*

Es así que, la gerenta de Asesoría Legal Yuri Dulcenia Lazo Condo, mediante el informe Legal n.° 198-2019/MDU/GAL de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, opinó por la procedencia de la "Ampliación de plazo N° 03" corriendo traslado al despacho de Gerencia Municipal con conocimiento al gerente de Desarrollo Urbano - Yordy Santa Cruz Cárdenas, donde señala:

> *"(...)*
> ***III. OPINION***
> *(...)*
> - *Que, resulta procedente que el Gerente Municipal tome la decisión de APROBAR, la Ampliación de Plazo N°03 por 39 días calendario de la Obra de la Obra "Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal en la Asociación popular alto cerro verde distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa" el cual iniciara el 21 de agosto del 2019 y culminara el de 28 de siembre del 2019. Siendo el nuevo plazo de ejecución contractual de 253 días.*

(...)".

Finalmente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 106-2019-GM-MDU de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 03 por 39 días calendario para la ejecución del adicional n.° 2 de la Obra, el cual iniciaría el 21 de agosto de 2019 y culminaría el 28 de setiembre de 2019, siendo el nuevo plazo contractual de 253 días calendarios aprobados, como se detalla:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***

[62] Recibido el 26 de junio de 2019 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, con registro n.° 533 **(Apéndice n.° 22)**.

***Artículo 1°.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 03 por 39 días calendario de la Obra(...) el cual iniciará el 21 de agosto del 2019 y culminará el 28 de setiembre del 2019,*
(...)"

Así las cosas, el Contratista mediante Carta EPA n.° 087-2019-OACV de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, presentada al Supervisor de Obra - Julio Cesar León Pacheco, indica: *"(...) hacerle llegar los documentos de cronogramas al inicio de ejecución de Prestaciones adicionales N° 02, de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 03, habiéndose definido la* fecha *de inicio"*. Asimismo, en documento adjunto presenta el "Cronograma Valorizado al Inicio de Avance de Obra de la Prestación de Adicional N.° 02" **(Apéndice n.° 25)**, señala que inicia el 01 de junio de 2019 y termina el 28 de setiembre de 2019, en ese sentido, se tiene que el plazo de ejecución para el adicional es de 120 días calendario, detalle de lo precisado se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DE AVANCE DE OBRA DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 02

CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DE AVANCE DE OBRA DE LA PRESTACION DE ADICIONAL N° 02

OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA ASOCIACION POPULAR ALTO CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO - AREQUIPA

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CALENDARIOS

Fase	Descripción (WBS - Actividad)	Und.	Metrado	P.U.	Costo	MES 01 01/06/2019 al 30/06/2019	MES 02 01/07/2019 al 31/07/2019	MES 03 01/08/2019 al 31/08/2019	MES 04 01/09/2019 al 28/09/2019
01	ADECUADO ORNATO PUBLICO								
01.01	GRADERIAS DE CONCRETO								
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA TERRENO ROCOSO(SIN EMPLEAR EXPLOSIVO)	m3	674.16	115.36	77,771.10	40,135.44	31,247.32	6,388.34	
01.01.01.02	EXCAVACION DE TERRENO P/GRADERIAS DE CONCRETO	m3	84.93	46.16	4,090.23	3,693.66	396.24		
01.01.01.03	PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	812.51	15.95	12,879.28	7,476.56	5,401.72		
01.01.01.04	RELLENO COMPACTADOS CON MATERIAL PROPIO	m3	309.65	18.37	5,688.27	3,247.69	2,440.58		
01.01.01.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	427.97	64.64	27,663.99	12,986.70	14,677.29		
01.01.01.06	ACARREO DE MATERIAL DE ELIMINACION	m3	473.86	3.10	1,511.61		642.43	869.18	
01.01.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	473.86	13.47	6,382.89			6,382.89	
01.01.02	CONCRETO SIMPLE								
01.01.02.01	BASE GRANULAR COMPACTADA E=0.10 m. PARA GRADERIAS DE CONCRETO	m2	691.62	31.27	21,626.96	16,518.08	3,108.88		
01.01.02.02	GRADERIAS DE CONCRETO F'C= 140 KG/CM2, E=15cm PASTA 1:2	m2	691.62	92.95	64,286.08		64,286.08		
01.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA GRADERIAS	m2	137.60	47.47	6,531.37		6,531.37		
01.01.03	CONCRETO ARMADO								
01.01.03.01	CONCRETO F'c=100 KG/CM2 PARA SOLADOS	m3	38.79	200.65	7,783.21		1,834.61	5,948.60	
01.01.03.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCION	m3	443.28	422.22	187,151.68		25,848.80	98,031.74	63,281.14
01.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MUROS DE CONTENCION	m2	1,603.35	41.96	67,276.87		10,500.00	35,507.58	21,269.49
01.01.03.04	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA MUROS DE CONTENCION	kg	19,682.69	4.54	89,359.41		25,957.04	63,402.37	
01.01.04	REVESTIMIENTOS								
01.01.04.01	TARRAJEO EN EXTERIORES PARA GRADERIAS DE CONCRETO	m2	582.23	25.97	15,120.51			8,127.27	6,993.24
01.01.05	VARIOS								
01.01.05.01	PAVIMENTO DE CONCRETO F'C= 140 KG/CM2, E=15cm PASTA 1:2	m2	219.40	67.08	14,844.11		14,844.11		
01.01.05.02	BARANDA METALICA	m	333.86	247.20	82,539.19			29,573.32	52,956.87
01.01.05.03	PERGOLA DE MADERA INC. ASIENTOS TIPO 01	und	16.00	1,647.30	26,356.80			10,103.44	16,253.36
01.01.05.04	SEMBRADO DE GRASS EN JARDINERAS Y AREAS VERDES	m2	101.78	12.51	1,273.27				1,273.27
01.01.05.05	SEMBRADO DE ARBOLES	und	27.00	23.10	623.70				623.70
01.01.05.06	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD P/GRADERIAS DE CONCRETO	pgl	1.00	180.00	180.00			129.39	50.63
01.01.05.07	SISTEMA DE RIEGO	gb	1.00	1,050.00	1,050.00				1,050.00
01.01.05.08	REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE	pza	16.00	132.90	2,126.40			2,126.40	
01.01.05.09	PINTURA LATEX EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m2	582.23	6.99	4,069.79				4,069.79

Julio C. León Pacheco
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 116813

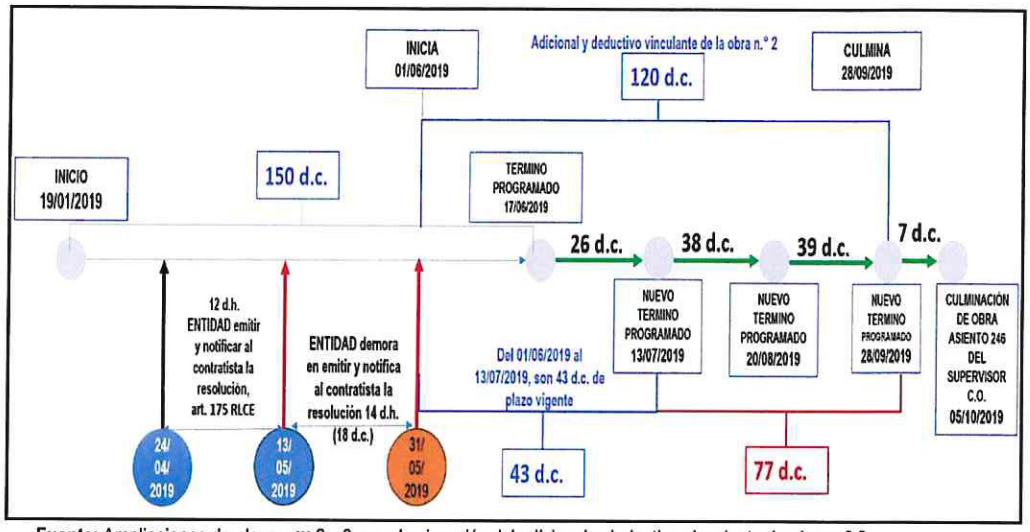
Fuente: Aprobación de Calendario de Ejecución de Obra y Programación CPM de la ampliación n.°03 **(Apéndice n.° 25)**

Del plazo para la ejecución del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2

De lo expuesto en párrafos precedentes, a criterio del Contratista, del Supervisor de la obra y de la Entidad, el plazo otorgado mediante las ampliaciones de plazo n.os 2 y 3 por 38 y 39 días calendario respectivamente, que en conjunto representan 77 días calendario, son los suficientes para completar la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2, el cual debía iniciarse el 1 de junio de 2019 y culminarse el 28 de setiembre de 2019, tal como se desarrolla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

IMAGEN N° 8
PLAZO DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N° 2 FECHA DE CULMINACIÓN POR LA ENTIDAD



Fuente: Ampliaciones de plazo n.ros 2 y 3, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de lo advertido por la Comisión[63], la ejecución del adicional y deductivo de obra n.° 2 debía tener un plazo de ejecución de 108 días calendario e iniciarse al día siguiente del 13 de mayo de 2019, fecha máxima que tenía la Entidad para su aprobación y notificación; por lo que, la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2 debía iniciarse el 14 de mayo de 2019, de manera que, la dilación de la Entidad para emitir y notificar al Contratista la Resolución respecto a la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2; ha conllevado que la culminación de la obra se prorrogue en 18 días calendario.

Siendo así, como se indicó anteriormente, se necesitaban 108 días calendario para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 2, cuya ejecución debía iniciarse el 14 de mayo de 2019 y culminarse el 29 de agosto de 2019; sin embargo, la Entidad notificó el 31 de mayo de 2019 la aprobación del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2, conforme se describe en el cuaderno de obra, asiento n.° 157 del residente de obra de 3 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**,donde señala: *"(...) la notificación de parte de la Municipalidad se realizó con fecha 31 de mayo de 2019 en la cual se aprueba las Prestaciones Adicionales N° 02 en la que también se aprueba un plazo de obra de N° 02 de 38 días"* y en el asiento n.° 158 del residente de obra de 5 de junio de 2019, **(Apéndice n.° 9)**, indica *"(...) con respecto al plazo de ejecución de Prestaciones Adicionales N° 02, dando como inicio el 01/06/2019".*

De otro lado, teniendo en cuenta que la fecha de término programada de la obra modificada por la ampliación de plazo n.° 1 era el 13 de julio de 2019[64], para la ejecución de este adicional y deductivo solo era necesario incrementar el plazo de ejecución en 65 días calendario, en ese sentido se aclara de la imagen n.° 8, que del 14 al 31 de mayo de 2019 la Entidad ha demorado 18 días calendarios para emitir y notificar al Contratista la Resolución en la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación

[63] Informe técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
[64] Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 59-2019-GM-MDU de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, se aprobó el adicional y deductivo de obra n.° 1 y la ampliación de plazo n.° 1, por 26 días calendario, estableciendo como fecha de término de obra el 13 de julio de 2019.

adicional de obra "Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2", este hecho ha conllevado que la obra culmine 18 días calendario después.

Adicionalmente se verifica que, de los días otorgados mediante las ampliaciones de plazo n. os 02 y 03, doce (12) días calendario han sido mal cuantificados, ello debido a que no se utilizó los metrados y rendimientos aprobados en el Expediente Técnico del "Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2" **(Apéndice n.° 11)**, de las partidas pertenecientes a la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Ampliación de plazo n.° 4

Resulta conveniente señalar que, el Contratista mediante Carta EPA n.° 091-2019-OACV[65] de fecha 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, recibida por el supervisor de obra - Julio César León Pacheco el 24 de agosto de 2019, solicitó la ampliación de plazo n.° 4 por 8 días calendario, sustentando lo siguiente:

> *"(...) como es de conocimiento público, la Región de Arequipa ha entrado en **PARO INDEFINIDO** por conflictos sociales entre el Gobierno Central y la población Arequipeña pro el Proyecto Minero tía María. Lo cual conlleva a la paralización de las obras en todoel ámbito Urbano y Rural de la ciudad de Arequipa.*
> *Por lo tanto, por ser de carácter violento, se paralizó las labores en los días que duró el paro indefinido, para salvaguardar la integridad de los trabajadores y equipos de la obra, en las fechas 05/08/2019 al 11/08/2019, de igual manera se paralizó por el mismo motivoel 25 de Julio del presente año, para que no haya perjuicio tanto para la ENTIDAD como para el CONTRATISTA (...).*
> *Por lo tanto, mi representada solicita ampliación de plazo por 08 (ocho) días, días que nose pudo laborar por los problemas mencionados.*
> *(...)"*

A su vez, Julio César León Pacheco - supervisor de obra, mediante Carta n.° 057-2018-I.JCLP[66] de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, adjunta el Informe n.° 012-2019-MDU-JCLP: "INFORME DE VERIFICACION Y PRONUNCIAMIENTO POR LA SUPERVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04" de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**, donde en sus conclusiones, señala que es procedente la ampliación de plazo n.° 4 solo por 7 días calendario, por atrasos no imputables al Contratista, como se detalla:

> *"**VII. CONCLUSIONES***
> - *Se considera **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo n.° 04, por 07 días calendario, por atrasos no imputables al Contratista los que se contabilizarán desde el 29 de setiembre de 2,019 al 05 de Octubre de 2,019.*
>
> *(...)*
> ***VIII. RECOMENDACIONES***
> - *Se recomienda además la emisión de la Resolución de aprobación de la **Ampliación de plazo N° 04** por **07 días** **calendario** los que se computarán desde el 29 de setiembre de 2,019 al 05 de Octubre de 2,019."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[65] Documento que adjunto contiene el Expediente de Ampliación de Plazo n.° 04 **(Apéndice n.° 26)**.
[66] Con registro de mesa de partes n.° 4366 de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 26)**.

Luego, con informe n.° 544-2019-DOM-SGOPP-MDU de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y recibido el 3 de setiembre de 2019; Dámaso Ochochoque Mita - subgerente de Obras Públicas y Proyectos, ratificó el Informe de supervisión y otorga conformidad a la ampliación de plazo n.° 4 por 7 días calendario. Seguidamente, Yordy Santa Cruz Cárdenas, gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 504-2019-YSCC-GDU/MDU de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a la Gerencia de Asesoría Legal, recibido por esta el 9 de setiembre de 2019, solicitando opinión respecto a la ampliación de plazo n.° 4.

En atención a lo solicitado, la gerenta de Asesoría Legal - Yuri Dulcenia Lazo Condo, mediante el informe legal n.° 284 - 2019/MDU/GAL de 19 de setiembre de 2019[67] **(Apéndice n.° 30)**, opina e informa al despacho de Gerencia Municipal, que es procedente aprobar la ampliación de plazo n.° 04.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 136-2019-GM-MDU de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 10)**, se resolvió lo siguiente:

> *"**SE RESUELVE:***
> ***Artículo 1°.- Aprobar** la Ampliación de Plazo n.° 04 por 07 días calendario de la obra (...), el cual iniciará el 29 de setiembre del 2019 y culminará el 05 de octubre del 2019 (...).".*

Modificaciones al plazo de ejecución según comisión de control

De lo advertido por la Comisión[68], el plazo aprobado en las ampliaciones de plazo n.os 2 y 3 correspondientes para la ejecución del adicional n.° 2 que en conjunto suman 77 días calendario, los cuales acumulados a las ampliaciones de plazo n.os 1 y 4 se tiene que el plazo total para la ejecución de la obra resulta en 260 días calendario, sin embargo, este plazo no es el correcto, debiendo corresponder a 248 días calendario, conforme se indicó anteriormente, en ese sentido, se tiene que doce (12) días calendarios carecen de sustento técnico de cuantificación y que afectaron el plazo de culminación de la obra, es por ello que, el plazo de ejecución del Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 corresponde ser solo de 108 días calendario.

En virtud de lo señalado, al 1 de junio de 2019 se tenía un plazo contractual vigente de ejecución de obra de 43 días calendario, que adicionado a los 65 días calendario que correspondía ser otorgados solamente con la ampliación de plazo nos 2 y 3, la nueva fecha de termino debió ser el 16 de setiembre de 2019 y adicionado a la cuarta ampliación de plazo de 7 días calendario la obra tendría que haber sido culminada el 23 de setiembre de 2019.

Por lo que, el plazo total de ejecución es de 248 días calendario[69], correspondiendo tener como fecha de término programada el 23 de setiembre de 2019, sin embargo, la obra culminó el 5 de octubre de 2019 conforme se registra en el asiento n.° 245[70] del Cuaderno de obra de 5 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, del Residente de obra[71] y en el asiento n.° 246[72] de 5 de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

[67] Registro n.° 1185 recibido por gerencia municipal el 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**.
[68] Informe técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
[69] 150 d.c. (plazo inicial) + 26 d.c. (ampliación de plazo n.° 1) + 65 d.c. (ampliaciones de plazo n.os 2 y 3) + 7 d.c. (ampliación de plazo n.° 4) = 248 d.c.
[70] Asiento n.° 245 de 5 de octubre de 2019, del Residente de obra Ing. Luis Antonio Carpio Revilla del Cuaderno de obra: *"(...) las partidas ejecutadas, contractual, adicional n° 01, adicional n° 02, ejecutadas al 100%, se solicita a la supervisión la verificación, revisión y aprobación de los metrados ejecutados a la fecha y solicitar la recepción"* **(Apéndice n.° 9)**
[71] Luis Antonio Carpio Revilla.
[72] Asiento n.° 246 de 5 de octubre de 2019, del Supervisor de obra Ing. Julio Cesar León Pacheco del Cuaderno de obra: *"(...) a la fecha se procede a verificar los trabajos ejecutados por el Contratista del expediente contractual, adicional 01, adicional 02, los cuales se encuentran*

octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, del Supervisor de obra Julio Cesar León Pacheco, por lo que se determina un retraso injustificado de doce (12) días calendario en la ejecución de la obra, y que ha sido propiciado por la cuantificación errónea de partidas de la ruta crítica[73], con la anuencia del subgerente de Obras Públicas, y del gerente de Desarrollo Urbano.

B. <u>De la inaplicación de la penalidad por mora</u>

Teniendo en cuenta las anotaciones en los asientos del cuaderno de obra n.os 245[74] y 246[75] **(Apéndice n.° 9)**, realizadas por residente de obra, refrendadas por el supervisor de obra, ambas de 5 de octubre de 2019, y según lo consignado en el acta de recepción de obra de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, la fecha de término real de obra fue el 5 de octubre de 2019.

En ese sentido, para el cálculo del retraso en la culminación de la obra, se procedió a cuantificar los plazos otorgados por la Entidad comparados con el plazo determinado y evaluado con las fechas de ejecución de obra por la Comisión determinando el retraso injustificado de 12 días calendario[76], conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Fecha de inicio del plazo de ejecución (a)	Plazo de ejecución inicial (b) (días calendario)	Fecha de término programada inicial (c) = (a) + (b)	Modificaciones del plazo (días calendario)		Fecha de término programada calculada porla comisión (f) = (c) + (d) -(e)
			Plazo ampliado por la Entidad (d) (días calendario)	Plazo que no correspondía ser reconocido(e) (días calendario)	
19/01/2019	150	17/06/2019	110	12	23/09/2019

Fuente: Inicio de Obra, contrato de ejecución, ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 13
CUANTIFICACIÓN DEL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA

Fecha de término programada calculado (a)	Fecha de término de obra real - Entidad (b)	Retraso (c) = (b) – (a) (días calendario)
23/09/2019	05/10/2019	12

Fuente: Acta de recepción de obra y anotaciones del cuaderno de obra n.os 245 y 246
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el Supervisor de Obra - Julio Cesar León Pacheco, mediante Carta n.° 005-2020-I.JCLP[77] de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, presenta al sub gerente de Obras Públicas[78], el informe sobre liquidación técnica, donde señala: *"(...) esta supervisión ha verificado y revisado, por lo que se remite el informe correspondiente para su devolución al Contratista para el levantamiento de observaciones (...)*". El informe sobre liquidación técnica

conformes, por lo que esta supervisión estará procediendo a informar a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra" **(Apéndice n.° 9)**.

[73] En el Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Ley n.° 30225, en el Anexo N° 01 "Definiciones", define a la Ruta Crítica: *la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de la ejecución de la obra".*

[74] *"las partidas ejecutadas, contractual, adicional n° 01, adicional n° 02, ejecutadas al 100%, se solicita a la supervisión la verificación, revisión y aprobación de los metrados ejecutados a la fecha y solicitar la recepción".* Asiento n.° 245 del residente de obra de 5 de octubre de 2019 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**

[75] *"a la fecha se procede a verificar los trabajos ejecutados por el Contratista del expediente contractual, adicional 01, adicional 02, los cuales se encuentran conformes, por lo que esta supervisión estará procediendo a informar a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra".* Asiento n.° 246 de 5 de octubre de 2019 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**.

[76] Informe técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

[77] Con asunto: PRESENTACION DE LIQUIDACION TECNICA DE OBRA.

[78] Percy Jhoel Salas Sanchez.

al que se hace referencia es el Informe de revisión de liquidación de obra **(Apéndice n.° 32)** adjunto, donde entre otros aspectos, en sus conclusiones señala; que el saldo a favor del Contratista por liquidación de obra es de S/ 321,99 (trescientos veintiún con 99/100 soles), asimismo, el supervisor incluyó la totalidad de pagos efectuados por la Entidad al Contratista los cuales ascienden a S/ 2 416 619,52 incluido IGV. Es de precisar que, en dicho informe no se registra penalidades por mora u otras penalidades.

Al respecto, la subgerencia de Tesorería de la Entidad, mediante informe n.° 150-2024-SGT-G/MDU de 14 de mayo de 2024[79] **(Apéndice n.° 33)**, confirma la totalidad de pagos efectuados y mediante informe n.°165-2024-SGT-G/MDU del 25 de mayo de 2024[80] **(Apéndice n.° 34)** refiere no haber encontrado información por concepto de aplicación de penalidades.

En ese sentido para el cálculo de la penalidad diaria, se aplica la fórmula contenida en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra[81], conforme el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
CÁLCULO DE LA PENALIDAD DIARIA

Monto del contrato vigente (a) = monto vigenteS/	Plazo en días			Penalidad diaria S/ 0.10 x (a) / 0.15 x (d)
	Plazo contratado(b) (días calendario)	Plazo por ampliar (c) (días calendario)	Plazo vigente (d) = (b) + (c) (días calendario)	
2 416 619,52[82]	150	98[83]	248	6 496,29

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En el mismo sentido, para el cálculo de la penalidad por mora aplicable, se considera los doce (12) días de retraso en la culminación de la obra y la penalidad diaria calculada, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
CÁLCULO DE LA PENALIDAD POR MORA

Penalidad diaria (a) S/	Retraso en la culminación de la Obra(b) (dias calendario)	Penalidad por mora (c) = (a) x (b) S/	Penalidad máxima10% del monto del contrato vigente (d) S/
6 496,29	12	77 955,47	241 694,15

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, la penalidad por mora no aplicada por la Entidad al Contratista debido al retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones asciende al monto de S/ 77 955,47. Los hechos descritos, transgreden la siguiente normativa:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[79] Deyanira Jussara Cervantes Arana.
[80] Deyanira Jussara Cervantes Arana.
[81] Contrato n.° 016-2018-SGASG/MDU de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6).**
*"**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES***
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días"

[82] De acuerdo al Informe n.° 150-2024-SGT-G/MDU de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, del Sub Gerente de Tesorería, pago por ejecución de la obra a S/ 2 416 619,52
[83] Total de días que debieron otorgarse en las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4.

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde 9 de enero de 2016.**

Artículo 34. Modificaciones al contrato
"(...)
34.5 El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde 3 de abril de 2017.**

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
"En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de Obras: F=0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b).1 Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.
b).2 Para Obras: F=0.15.
(...)
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.
(...)".

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
"160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo
de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista según lo previsto en los artículos siguientes.
En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)".

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo
"170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente.
(...)
170.7 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
(...)".

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
"(...)
175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al Contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional deobra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta Resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(...)".

- **Contrato n.° 016-2018-SGASG/MDU para la ejecución de la obra Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa, de 13 de diciembre de 2018.**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
"El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en elnumeral 3.5 de la sección general de las bases."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.
(...)
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)".

- **Contrato requerimiento n.° 029-2018-CECJ-MDU contratación del servicio de supervisión de obra "Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal en la asociación popular alto cerro verde, distrito de Uchumayo - Arequipa – Arequipa" de 27 de diciembre de 2018.**

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

El presente contrato está conformado por el requerimiento, términos de referencia y la oferta ganadora, así como demás documentos que establezcan obligaciones para las partes.

Términos de referencia, Requerimiento de consultoría para la supervisión de obra "Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal en la asociación popular alto cerro verde, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa, código SNIP 2313010.

1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

"(...)
i. Iniciada la obra debe velar que se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el presupuesto aprobado y la calidad especificada.
ii. Asegurar que el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las metas, las normas y reglamentos vigentes, tanto en el aspecto técnico, legal, administrativo, laborales y otros relacionados a los mismos.
(...)
v. Control del aspecto económico – financiero de la obra.

2. FUNCIONES ESPECIFICAS

"(...)
xiii. Controlar por la vigencia de los plazos para ejecutar cada meta, informando oportunamente cuando estas deban ser reprogramadas en el caso de atraso.
ii. Asegurar que el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las metas, las normas y reglamentos vigentes, tanto en el aspecto técnico, legal, administrativo, laborales y otros relacionados a los mismos.
(...)
v. Control del aspecto económico – financiero de la obra.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de:

Supervisor de obra, al haber permitido a través de la elaboración del expediente técnico de Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 y que la ampliación de plazo n.° 2 sea aprobada, a pesar de que el Contratista no cumplió con realizar el procedimiento de ampliación de plazo; asimismo, aceptó y tramitó la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, permitiendo así su aprobación a pesar que no fue debidamente sustentada y los días solicitados fueron mal cuantificados, y que esta no correspondía ser admitida como tal, dado que el contratista a través del residente de obra cuestionó la ampliación de plazo n.° 2.

Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, al ratificar los contenidos del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02 - "Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 del supervisor de obra y dio su conformidad; permitiendo que la ampliación de plazo n.° 2 sea aprobada, a pesar de que el Contratista no cumplió con realizar el procedimiento de ampliación de plazo, asimismo, ratificó el informe del supervisor y dio conformidad a la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, recomendando y permitiendo así su aprobación a pesar que no fue debidamente sustentada y los días solicitados fueron mal cuantificados y que esta no habría correspondido ser admitida como tal, dado que el contratista a través del residente de obra cuestionó la ampliación de plazo n.° 2.
Gerente de Desarrollo Urbano, al consentir la conformidad otorgada por el subgerente de Obras Públicas y Proyectos al Adicional con Deductivo Vinculante y Ampliación de Plazo n.° 02 de obra, permitiendo así a través de sus informes que la ampliación de plazo n.° 2 sea aprobada; asimismo permitió la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3 a pesar que no fue debidamente sustentada y los días solicitados fueron mal cuantificados, y que esta no habría correspondido ser admitida

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

como tal, dado que el contratista a través del residente de obra cuestionó la ampliación de plazo n.° 2.

Gerenta de Asesoría Legal, al haber opinado por la procedencia de la ampliación de plazo n.° 2; permitiendo así que esta sea aprobada; a pesar de que el Contratista no cumplió con realizar el procedimiento de ampliación de plazo; asimismo, opinó por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, permitiendo así su aprobación a pesar que no fue debidamente sustentada y los días solicitados fueron mal cuantificados, y que esta no correspondía ser admitida como tal, dado que el contratista a través del residente de obra cuestionó la ampliación de plazo n.° 2.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por inaplicación de penalidades por el monto de S/ 77 955,47 (setenta y siete mil cincuenta y cinco con 47/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Yuri Dulcenia Lazo Condo y Dámaso Ochochoque Mita, comprendidos en los hechos irregulares presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

Julio César León Pacheco y Yordy Santa Cruz Cárdenas, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Yuri Dulcenia Lazo Condo y Dámaso Ochochoque Mita, se concluyó que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

Asimismo, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones Julio César León Pacheco y Yordy Santa Cruz Cárdenas; no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

A continuación, se expone de manera sucinta la participación de las personas comprendidas en los hechos notificados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo obra también, en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Yordy Santa Cruz Cárdenas**, identificado con DNI n.° [redacted] Gerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 3 de enero de 2019 a 6 de enero de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 07-2019-MDU/A de 3 de enero de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/MDUA y cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/1315 de 29 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 34)**, el funcionario no remitió comentarios o aclaraciones. Sin perjuicio de ello, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 34**, por lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Siendo que el funcionario comprendido en los hechos materia de evaluación no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, esta Comisión determina que no se cuenta con los elementos necesarios que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados; toda vez que:

En su condición de gerente de Desarrollo Urbano, consintió la conformidad otorgada por el subgerente de Obras Públicas y Proyectos al Adicional con Deductivo Vinculante y Ampliación de Plazo n.° 02, a pesar de que el Contratista no cumplió con realizar el procedimiento de ampliación de plazo, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, solicitó disponibilidad presupuestal para su ejecución, y solicitó opinión a la gerencia de Asesoría Legal para continuar con el trámite correspondiente, permitiendo así a través de sus informes que la ampliación de plazo n.° 2 sea aprobada, sin advertir que por la naturaleza de este procedimiento correspondía; la aprobación de la prestación adicional de obra en primer lugar y posteriormente, a solicitud del contratista la aprobación de la ampliación de plazo, de corresponder.

Así mismo, queda evidenciado que el trámite para la aprobación del Adicional n.° 2, se dilató en veinte (20) días calendario, equivalente a quince (15) días hábiles en otorgar su conformidad, para luego solicitar la disponibilidad presupuestal, hecho que ha conllevado a que se prorrogue la fecha de culminación de la obra en dieciocho (18) días calendarios adicionales al plazo vigente aprobado.

De igual manera, sin advertir el procedimiento, solicitó opinión de la gerencia de Asesoría Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, permitiendo así su aprobación a pesar que no fue debidamente sustentada y los días solicitados fueron mal cuantificados, y que por tanto no correspondía como tal, dado que el contratista a través del residente de obra cuestionó la ampliación de plazo n.° 2.

Con tales hechos, transgredió los artículos 2° y 40°, referidos al literal f) Eficacia y Eficiencia de los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016.

De la misma manera, incumplió la función establecida en el literal b) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"; el cual estipula que: *"(...) b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad."*

Así como las funciones en su condición de titular de la gerencia de Desarrollo Urbano, establecidas en el numeral el numeral 12 de las Funciones Específicas del puesto de Ingeniero II/Arquitecto II a cargo de la gerencia de Desarrollo Urbano, según el MOF de la Entidad, el cual señala: *12) Dirigir la ejecución de obras por administración directa, contratación entre otros.*
Así también, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"(...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Por lo que, se concluye que, ante la ausencia de comentarios o aclaraciones de Yordi Santa Cruz Cárdenas, pese a haber sido debidamente notificado; se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal.

2. **Yuri Dulcenia Lazo Condo**, identificada con DNI n.° [redacted] Gerenta de Asesoría Legal, periodo de gestión 12 de marzo de 2019 a 31 de enero de 2020, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2019-MDU de 12 de marzo de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/1315 de 29 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 34)**, la funcionaria remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2024-YDLC de fecha 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, no obstante, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

En su condición de gerenta de Asesoría Legal, opinó por la procedencia de la ampliación de plazo n.° 2; permitiendo así que esta sea aprobada; a pesar de que el Contratista no cumplió con realizar el procedimiento previsto en el numeral 170.1 del Articulo 170 Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, opinó por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, permitiendo así su aprobación a pesar que no fue debidamente sustentada y los días solicitados fueron mal cuantificados, y que esta no correspondía ser admitida como tal, dado que el contratista a través del residente de obra cuestionó, indicando: *"(...)Con respecto al plazo de ejecución de Prestaciones Adicionales N° 02, dando como inicio el 01/06/2019 y contando de acuerdo al Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales N° 02 plazo 120 días calendario la culminación de este Expediente Técnico será el 28/09/2019, lo cual no concuerda con el plazo definido por la Entidad en la Resolución de Gerencia Municipal N° 81-2019-GM-MDU".*

Con tales hechos, transgredió los artículos 2° y 40°, referidos al literal f) Eficacia y Eficiencia de los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016.

En tal sentido, incumplió de manera injustificada e intencional el ejercicio de sus funciones, establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 63° referido a las funciones generales de la Gerencia de Asesoría Legal según el ROF de la Entidad, el cual señala: *"4.- Interpretar y aplicar las normas legales de observancia obligatoria por la Municipalidad Distrital de Uchumayo. 5.- Asesorar a todos los órganos de la Municipalidad en asuntos de carácter legal en cumplimiento de las funciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades."*

Así también, incumplió las funciones señaladas en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

En conclusión, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Yuri Dulcenia Lazo Condo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Penal.

3. **Dámaso Ochochoque Mita**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Públicas y Proyectos, periodo de gestión de 1 de mayo de 2019 a 31 de enero de 2020,

contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-MDU de 1 de mayo de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/1315 de 29 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 34)**, el funcionario remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2024-DOM de 5 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 34)**, no obstante, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo siguiente:

En su condición de subgerente de Obras Públicas y Proyectos; ratificó los contenidos del Expediente Técnico de Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2 elaborado y suscrito por el supervisor de obra, además haciendo referencia a una ampliación de plazo no solicitada por el contratista, dando su conformidad; permitiendo a través de sus informes que la ampliación de plazo n.° 2 sea aprobada, a pesar de que el Contratista no cumplió con realizar el procedimiento previsto en el numeral 170.1 del Articulo 170 Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, ratificó el informe del supervisor y dio conformidad a la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, recomendando y permitiendo así su aprobación a pesar que no fue debidamente sustentada y los días solicitados fueron mal cuantificados, y que esta no correspondía ser admitida como tal, dado que el contratista a través del residente de obra cuestionó la ampliación de plazo n.° 2.

Con tales hechos, transgredió los artículos 2° y 40°, referidos al literal f) Eficacia y Eficiencia de los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016.

Así también incumplió funciones en su condición de titular de la subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, establecidas en el numeral 4 y 15 del artículo 93° del ROF de la Entidad, el cual señala: "*4.-Velar por el cumplimiento de los contratos suscritos en los aspectos técnicos de su competencia por terceros y la Municipalidad en la ejecución de proyectos y obras". 15.- Controlar la ejecución de obras a través de informes de avance físico-financiero conforme al Expediente técnico y cuando corresponda referente a ampliaciones y/o deductivos, actas de entrega de terreno y recepción de obras sujetos a normas vigentes.*"; así como lo señalado por el numeral 13 de las Funciones Específicas del puesto de Ingeniero II a cargo de la gerencia de Obras Públicas, según el MOF de la Entidad, el cual señala: "*13) coordinar la ejecución de proyectos por contrata.*"

En el mismo sentido, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: "*(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"; en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. "*1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, (...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"

En conclusión, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Dámaso Ochochoque Mita, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. **Julio César León Pacheco**, identificado con DNI n.° 4[redacted] supervisor de Obra, contratado mediante contrato requerimiento n.° 029-2018-CECJ-MDU de 27 de diciembre de 2018, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/1315 de 29 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 34)**, el supervisor no remitió sus comentarios o aclaraciones. Sin perjuicio de ello, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 34**, por lo siguiente:

 Siendo que el supervisor de Obra, comprendido en los hechos materia de evaluación no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, esta Comisión determina que no se cuenta con los elementos necesarios que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados; toda vez que:

 En su condición de supervisor de Obra, responsable de la elaboración del Expediente Técnico de Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2, propicio que la ampliación de plazo n.° 2 sea aprobada, a pesar de que el Contratista no cumplió con realizar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

 Asimismo, aceptó y tramitó la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, a pesar que esta no correspondía ser admitida como tal, dado que el contratista a través del residente de obra cuestionó la ampliación de plazo n.° 2; sin embargo, recomendó a la Entidad su aprobación a pesar que no fue debidamente sustentada y los días solicitados fueron mal cuantificados.

 Con tales hechos, transgredió los artículos 2° y 40°, referidos al literal f) Eficacia y Eficiencia de los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del contratista, de la Ley n.° 30225 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016.

 Asimismo, incumplió sus funciones como supervisor de Obra contempladas en artículo 160 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, el cual establece: "(...)*160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*"

 Así también, incumplió la función establecida en el literal ii del numeral 1. Funciones del Supervisor, de los Términos de Referencia de "Servicios de Consultoría de supervisión de la obra: Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa", con código único 2313010, que establece: *"Asegurar el desarrollo normal de las actividades, verificando el cumplimiento de las metas, las normas y reglamentos vigentes, tanto en el aspecto técnico, legal, administrativo, laborales y otros relacionados a los mismos."*; así como en el literal xviii del numeral 2. Funciones Específicas que establece: "*Revisar, analizar, fundamentar y emitir opinión con relación a los presupuestos adicionales que el ejecutor pueda presentar, presentando el informe correspondiente con la documentación sustentatoria que justifique y avale su procedencia".* Términos de referencia que conforme la Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, del "Contrato Requerimiento N° 029-2018-CECJ-MDU" de 27 de diciembre de 2018, constituyen parte integrante del mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

En consecuencia, Julio Cesar León Pacheco no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, no obstante, haber sido debidamente notificado; así, conforme lo expuesto se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios consintieron y aprobaron ampliaciones de plazo 2 y 3 sin que corresponda reconocer el total de plazo solicitado y sin observar el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones, propiciando el incumplimiento de las estipulaciones contractuales y generando perjuicio económico a la Entidad de S/ 77 955,47 por inaplicación de penalidad por mora" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, distrito de Uchumayo - Arequipa – Arequipa", el supervisor de Obra, el subgerente de Obras Públicas y Proyectos, el gerente de Desarrollo Urbano y la gerenta de Asesoría Legal, con su accionar permitieron la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 por 38 días calendario y la ampliación de plazo n.° 3 por 39 días calendario, que, en conjunto representan la aprobación de ampliación de plazo por 77 días calendario, sin embargo se ha determinado que correspondía únicamente 65 días calendario, lo cual genero afectación a los intereses del Estado y un perjuicio económico de S/ 77 955,47 por inaplicación de penalidades, correspondiente a doce (12) días calendario por mora, los cuales no se encuentran debidamente justificados.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar las accione penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen la responsabilidad que corresponda. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
Apéndice n.° 3	Documentos de vinculación de los servidores comprendidos, con la Entidad: Del gerente de Desarrollo Urbano YORDY SANTA CRUZ CÁRDENAS:

- Copia autenticada de resolución de alcaldía n.° 07-2019-MDU/A de 3 de enero de 2019.
- Copia autenticada de resolución de alcaldía n.° 001-2020-MDU de 6 de enero de 2020.

De la gerenta de Asesoría Legal YURI DULCENIA LAZO CONDO:

- Copia autenticada de resolución de alcaldía n.° 039-2019-MDU de 12 de marzo de 2019.
- Copia autenticada de resolución de alcaldía n.° 110-2019-MDU de 28 de junio de 2019.
- Copia autenticada de contrato administrativo de servicios n.° 023-2019-MDU de 1 de julio de 2019.
- Copia visada de la captura del registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios de la servidora Lazo Condo Yuri Dulcenia.
- Copia autenticada de informe n.° 071-2019-SGP/MDU de 27 de marzo de 2019, contiene copia autenticada de planilla de CAS 003, periodo 2019 marzo de Lazo Condo Yuri Dulcenia.
- Copia autenticada de informe n.° 445-2019-SGP/MDU de 20 de diciembre de 2019, contiene copia autenticada de planilla de CAS 003, periodo 2019 diciembre de Lazo Condo Yuri Dulcenia.

Del subgerente de Obras Públicas y Proyectos DÁMASO OCHOCHOQUE MITA:

- Copia autenticada de contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-MDU de 1 de mayo de 2019.
- Copia visada de la captura del registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios del servidor Ochochoque Mita Dámaso.
- Copia autenticada de informe n.° 142-2019-SGP/MDU de 21 de mayo de 2019, contiene copia autenticada de planilla de CAS, período 2019 mayo de Ochochoque Mita Dámaso.
- Copia autenticada de informe n.° 445-2019-SGP/MDU de 20 de diciembre de 2019, contiene copia autenticada de planilla de CAS, periodo 2019 diciembre de Ochochoque Mita Dámaso.

Del supervisor JULIO CÉSAR LEÓN LÓPEZ:

- Copia autenticada de contrato requerimiento n.° 029-2018-CECJ-MDU de 27 de diciembre de 2018.
- Copia autenticada de requerimiento n.° 029-2018-CECJ-GDU/MDU de 3 de septiembre de 2018.
- Copia simple de términos de referencia Servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, distrito de Uchumayo, Arequipa - Arequipa", Código Único 2313010.

Apéndice n.° 4 Original de informe técnico n.° 001-2024-MDU/OCI-MWRC de 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada de contrato n.° 016-2018-SGASG/MDU de 13 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 6 Impresión de Bases Integradas contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, Distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa", código SNIP 231010 del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2018-MDU, primera convocatoria, parte pertinente:

- 3.5 Inicio de plazo de ejecución de obra.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de acta de entrega de terreno de 18 de enero de 2019.

Apéndice n.° 8 Cuaderno de Obra, parte pertinente:

- Copia autenticada de asiento n.° 01 del residente de 18 de enero de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

- Copia autenticada de asiento n.° 156 del supervisor de 31 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de asiento n.° 157 del residente de obra de 3 de junio de 2019.
- Copia autenticada de asiento n.° 158 del residente de obra de 5 de junio de 2019.
- Copia autenticada de asiento n.° 245 del residente de obra de 5 de octubre de 2019.
- Copia autenticada de asiento n.° 246 de 5 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 9 Resoluciones de aprobación de ampliaciones de plazo:
- Copia autenticada de resolución de gerencia municipal n.° 59-2019-GM-MDU de 23 de abril de 2019.
- Copia autenticada de resolución de gerencia municipal n.° 81-2019-GM-MDU de 29 de mayo de 2019.
- Copia autenticada de resolución de gerencia municipal n.° 106-2019-GM-MDU de 12 de julio de 2019.
- Copia autenticada de resolución de gerencia municipal n.° 136-2019-GM-MDU de 20 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 10 Adicional y deductivo vinculante de la obra n.° 2, parte pertinente:
- Copia autenticada de carta n.° 036-2019-I.JCLP de 23 de abril de 2019.
- Copia autenticada de Expediente Técnico de prestaciones adicionales n.° 02 de abril de 2019.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada de carta n.° 15-2019-YSCC-GDU/MDU de 14 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada de informe n.° 124-2019-DOM-SGOPP-MDU de 29 de abril de 2019.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada de informe n.° 0178-2019-YSCC-GDU/MDU de 9 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de informe n.° 158-2019-GPP-MDU de 24 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de informe n.° 240-2019-YSCC-GDU/MDU de 29 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de informe legal n.° 125-2019/MDU/GAL de 29 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de acta de recopilación de información n.° 02-2024-OCI/MDU de 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 18 Ampliación de plazo n.° 3, parte pertinente:
- Copia autenticada de carta EPA N° 078-2019-OACV de 15 de junio de 2019.
- Copia autenticada de expediente de ampliación de plazo n.° 03 de junio de 2019.

Apéndice n.° 19 Pronunciamiento de la supervisión, ampliación de plazo n.° 3:
- Copia autenticada de carta n.° 042-2018-I.JCLP de 21 de junio de 2019.
- Copia autenticada de informe n.° 009-2019-MDU-JCLP de 21 de junio de 2019.

Apéndice n.° 20 Copia simple de carta n.° 043-2018-I.JCLP de 21 de junio de 2019.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de informe n.° 302-2019-DOM-SGOPP-MDU de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada de informe n.° 374-2019-YSCC-GDU/MDU de 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de informe legal n.° 198-2019/MDU/GAL de 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 24 Cronogramas al inicio de ejecución de prestaciones adicionales n.° 2:
- Copia autenticada de carta EPA N°087-2019-OACV de 18 de julio de 2019.
- Copia autenticada de calendario actualizado valorizado de avance de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de cronograma valorizado de avance de obra.
- Copia autenticada de cronograma valorizado actualizado al inicio de prestacion de adicional n.° 01.
- Copia autenticada de cronograma valorizado al inicio de avance de obra de la prestacion adicional n.° 02.
- Copia autenticada de cronograma adecuado ornato público, 120 dias.
- Copia autenticada de programación de obra contractual + prestaciones adicionales n.° 01 + prestaciones adicionales n.° 02.

Apéndice n.° 25 Ampliación de plazo n.° 04:
- Copia autenticada de carta EPA N°091-2019-OACV de 23 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de expediente de ampliación de plazo n.° 04 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 26 Pronunciamiento de la supervisión, ampliación de plazo n.° 4:
- Copia autenticada de carta n.° 057-2018-I.JCLP de 28 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de informe n.° 012-2019-MDU-JCLP de 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de informe n.° 544-2019-DOM-SGOPP-MDU de 2 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada de informe n.° 504-2019-YSCC-GDU/MDU de 12 de julio de 2019.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada de informe legal n.° 284 - 2019/MDU/GAL de 19 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada de acta de recepcion de obra de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 31 Revisión del supervisor a la liquidación técnica de obra, parte pertinente:
- Copia simple de carta n.° 005-2020-I.JCLP de 12 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de informe de revisión de liquidación de obra.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada de informe n.° 150-2024-SGT-GA/MDU de 13 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada de informe n.° 165-2024-SGT-GA/MDU de 25 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 34 Notificación de pliego de hechos, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios:
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-MDU de 29 de mayo de 2023*, impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/MDUA e impresión de cargo de notificación ambos de 29 de mayo de 2024, impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/1315 e impresión de cargo de notificación ambos de 29 de mayo de 2024. Impresión de pliego de hechos comunicado a YORDY SANTA CRUZ CÁRDENAS.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-MDU de 29 de mayo de 2023*, impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/1315 e impresión de cargo de notificación ambos de 29 de mayo de 2024. Impresión de pliego de hechos comunicado a YURI DULCENIA LAZO CONDO.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-MDU de 29 de mayo de 2023*, impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/1315 e impresión de cargo de notificación ambos de 29 de mayo de 2024. Impresión de pliego de hechos comunicado a DÁMASO OCHOCHOQUE MITA.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 04-2024-OCI-SCE-MDU de 29 de mayo de 2023*, impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/1315 e impresión de cargo de notificación ambos de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

29 de mayo de 2024. Impresión de pliego de hechos comunicado a JULIO CÉSAR LEÓN PACHECO.

- Copia simple de carta n.° 01-2024-YDLC de fecha 4 de junio de 2024, recibida el 5 de junio de 2024, comentarios o aclaraciones de YURI DULCENIA LAZO CONDO.
- Copia simple de carta n.° 003-2024-DOM de 5 de junio de 2024, comentarios o aclaraciones de DÁMASO OCHOCHOQUE MITA.
- Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los comprendidos.

Apéndice n.° 35 Documentos de gestión de la Entidad, parte pertinente:

- Copia autenticada de oficio n.° 038-2024-MDU/GA/SGP de 6 de junio de 2024 que contiene:
 - Copia simple de ordenanza municipal n.° 002-2012-MDU de 10 de enero de 2012, que aprueba los instrumentos de gestión: el organigrama, reglamento de organización y funciones (ROF), el cuadro de asignación de personal (CAP), y el manual de organización y funciones (MOF), de la municipalidad distrital de Uchumayo.
 - Copia simple de Reglamento de Organización y Funciones (ROF): de la gerencia de Asesoría Legal, de la gerencia de Desarrollo Urbano y de la sub gerencia de Obras Públicas y Proyectos.
 - Copia simple de Manual de Organización y Funciones (MOF): gerencia de Desarrollo Urbano, sub gerencia de Obras Públicas y Proyectos y gerencia de Asesoría Legal.

* Corresponde 29 de mayo de 2024.

Uchumayo, 21 de junio de 2024

Hugo Roger Chambi Puma
Supervisor

Carlos Alberto Roque Villanueva
Jefe de Comisión

Mamfredd Walkin Rivera Caya
Especialista Técnico

Richard Christian Diaz Luna
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Uchumayo, 21 de junio de 2024

Hugo Roger Chambi Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-1315-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad consintieron y aprobaron las ampliaciones de plazo 2 y 3, sin que corresponda reconocer el total de plazo aprobado y sin observar el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones, propiciando el incumplimiento de las estipulaciones contractuales, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 77 955.47 por inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la obra.	Yordy Santa Cruz Cárdenas	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano	3/01/2019	6/01/2020	Cargo de Confianza CAS	[redacted]		X		
2		Yuri Dulcenia Lazo Condo	[redacted]	Gerenta de Asesoría Legal	12/03/2019	31/01/2020	Cargo de Confianza CAS	[redacted]		X		
3		Damaso Ochochoque Mita	[redacted]	Subgerente de Obras Públicas y Proyectos	1/05/2019	31/12/2020	Contrato CAS	[redacted]		X		
4		Julio César León Pacheco	[redacted]	Supervisor de Obra	19/01/2019	5/10/2019	Contratado	[redacted]		X		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL •

Uchumayo, 24 de junio de 2024.

OFICIO N° 170-2024-OCI-MDU

Señor:
Hardin Jose Abril Velarde
Alcalde
Municipalidad Distrital de Uchumayo
Plaza Salaverry n.° 100
Uchumayo/Arequipa/ Arequipa

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-1315-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 128-2024-OCI-MDU de 7 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento de Ampliaciones de Plazo N[os] 2 y 3 en la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal en la Asociación Popular Alto Cerro Verde, distrito de Uchumayo - Arequipa - Arequipa" en la Municipalidad Distrital de Uchumayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-1315-SCE, el cual se adjunta al presente en ochocientos sesenta y nueve (869) folios, en versión digital, el mismo que fue elaborado en el marco de la normativa de la referencia b).

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción - Arequipa, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHAMBI PUMA Hugo Roger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 15:40:32 -05:00

Hugo Roger Chambi Puma
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

HCP/cr
C.c. Archivo

Firmado digitalmente por ROQUE VILLANUEVA Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 16:44:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/1315

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 170-2024-OCI-MDU
EMISOR	:	CARLOS ALBERTO ROQUE VILLANUEVA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HARDIN JOSE ABRIL VELARDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	869

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-1315-SCE, el cual se adjunta al presente en ochocientos sesenta y nueve (869) folios, en versión digital, el mismo que fue elaborado en el marco de la normativa de la referencia b).

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción - Arequipa, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 170-2024-OCI-MDU - Titular SCE[F][F]
2. 001-045[F]
3. 100-189pdf[F]
4. 0046-0099[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63TOLY4**

Firmado digitalmente por ROQUE VILLANUEVA Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 16:44:06 -05:00

5. 293-385[F]

6. 386-465[F]

7. 466-577[F]

8. 645-760[F]

9. 190-292[F]

10. 578-644[F]

11. 761-869[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63TOLY4**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 16:45:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 170-2024-OCI-MDU
EMISOR	:	CARLOS ALBERTO ROQUE VILLANUEVA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HARDIN JOSE ABRIL VELARDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2024-2-1315-SCE, el cual se adjunta al presente en ochocientos sesenta y nueve (869) folios, en versión digital, el mismo que fue elaborado en el marco de la normativa de la referencia b).
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción - Arequipa, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2024-CG/1315
2. OFICIO Nº 170-2024-OCI-MDU - Titular SCE[F][F]
3. 001-045[F]
4. 100-189pdf[F]
5. 0046-0099[F]
6. 293-385[F]
7. 386-465[F]
8. 466-577[F]
9. 645-760[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68FKLD7**

10. 190-292[F]

11. 578-644[F]

12. 761-869[F]

NOTIFICADOR : CARLOS ALBERTO ROQUE VILLANUEVA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68FKLD7**